

SUPLEMENTO DE PROSPECTO



PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la “Sociedad”, “PCR”, la “Compañía” o la “Emisora”, indistintamente), inscrita en el Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13, con sede social en la calle Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304, C1107AFP Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT N°30-56359811-1, número de teléfono: (+5411) 5068-3000, correo electrónico: info@pqr.energy, sitio web: www.pqr.energy.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE H, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN A SER INTEGRADAS (A) EN EFECTIVO, EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL, O (B) EN ESPECIE, MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 5 (CONFORME SE DEFINE MÁS ADELANTE)

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$30.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES), A SER EMITIDAS BAJO EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE EMISOR FRECUENTE

Oferta Pública autorizada por Registro de Emisor Frecuente bajo el N° 13 otorgado por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) de fecha 20 de agosto de 2020. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora y el aumento del monto máximo de emisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) fue aprobada por Disposición N° DI-2021-14-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 16 de mayo de 2021. Dicha autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente suplemento de prospecto (el “Suplemento”). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El presente Suplemento corresponde a la oferta de las Obligaciones Negociables Clase H (las “Obligaciones Negociables Clase H” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente) y deberá ser leído junto con el prospecto de emisor frecuente de fecha 18 de mayo de 2021 (el “Prospecto”) autorizado por la CNV para la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen Simplificado de Emisor Frecuente (el “Régimen de Emisor Frecuente”) y publicado en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE” y el “Boletín Electrónico del MAE”, respectivamente) y en el sitio web institucional de la Emisora www.pqr.com.ar (la “Página Web de la Compañía”). Los responsables del presente Suplemento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones del presente Suplemento se encuentran vigentes.

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente y la emisión de obligaciones negociables por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones), o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, sin posibilidad de reemisión, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020. La actualización del Prospecto y la ratificación de la condición de emisor frecuente de la Sociedad fue resuelta por el Directorio de la Sociedad en su reunión de fecha 23 de abril de 2021. La autorización de oferta pública de Obligaciones Negociables, sin posibilidad de reemisión, por el monto de hasta US\$295.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos noventa y cinco millones) o su equivalente en otras monedas, las cuales podrán ser emitidas en tramos, en una o más clases y/o series bajo el Régimen de Emisor Frecuente, fue otorgada por la Disposición N° DI-2020-39-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 20 de agosto de 2020. La ratificación de la condición de emisor frecuente de la Emisora y el aumento del monto máximo de emisión bajo el Régimen de Emisor Frecuente por hasta US\$600.000.000 (Dólares Estadounidenses seiscientos millones) fue aprobada por Disposición N° DI-2021-14-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 16 de mayo de 2021.

Las Obligaciones Negociables Clase H estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán integradas (a) en Pesos al Tipo de Cambio Inicial (conforme se define más adelante), o (b) en especie, mediante la entrega de las obligaciones negociables clase 5 denominadas en Dólares Estadounidenses, emitidas por la compañía el 23 de junio de 2020 (Código de CVSA: 54776; Código ISIN: ARPETQ560077; Ticker MAE/BCBA: PQC50), conforme la relación de canje que se informa en este Suplemento en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables - Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H – Relación de Canje”. La Emisora podrá, a su exclusivo criterio, emitir las Obligaciones Negociables Clase H hasta un monto de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones), ampliable hasta un monto de US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (el “Monto Máximo”). Las Obligaciones Negociables Clase H serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El capital de las Obligaciones Negociables Clase H será amortizado en una única cuota en la Fecha de Vencimiento de la Clase H (conforme se define más adelante). Los pagos bajo las Obligaciones Negociables Clase H serán realizados en la Fecha de Vencimiento de la Clase H (conforme se define más adelante) y en las Fechas de Pago de Intereses de la Clase H (conforme se define más adelante) en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (conforme se define más adelante). Las Obligaciones Negociables Clase H devengarán interés una tasa de interés fija, a licitar, pagadera en forma trimestral por período vencido.

Ernesto José Cavallo
Subdelegado

El valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido no podrá superar el Monto Máximo y será informado oportunamente a través de un aviso de resultados complementario al presente Suplemento informando el resultado de la colocación que se publicará en el sitio *web* de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv (la “Página Web de la CNV”), en la Página Web de la Compañía (según se define más adelante), en el micrositio *web* de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE, www.mae.com.ar/mpmae, y por un Día Hábil (según se define más adelante) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), luego del cierre del Período de Licitación Pública (conforme se define más adelante) (el “Aviso de Resultados”).

Las Obligaciones Negociables Clase H serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones y no subordinadas, emitidas y colocadas conforme a la Ley de Obligaciones Negociables N°23.576 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), y las normas de la CNV (T.O. Resolución General N°622/2013 y sus modificaciones) (las “Normas de la CNV”), que tendrán derecho a los beneficios establecidos en dichas normas y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento previstos en la Ley de Obligaciones Negociables. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades N°19.550 y sus enmiendas (T.O. 1984) (la “LGS”), la Ley de Mercado de Capitales N°26.831, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo N°27.440 (la “Ley de Mercado de Capitales”) y demás modificatorias y normas vigentes.

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo “AA- (Arg)” perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. La calificación de riesgo no representa en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender las Obligaciones Negociables.

La Emisora ha solicitado autorización a Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) (registrado como mercado bajo el N°639 de la CNV) y al MAE (registrado como mercado bajo el N°14 de la CNV) para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables, respectivamente. La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear.

La Emisora podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase H, lo cual implicará que no se emitirá Obligación Negociable Clase H alguna, circunstancia que no generará responsabilidad alguna para la Emisora y/o los Agentes Colocadores (tal como dicho término se define más adelante), ni tampoco otorgará derecho de compensación o de indemnización alguno.

El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Emisora y en las oficinas de los Agentes Colocadores (conforme se define más adelante) detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en la Página Web de la CNV a través de la AIF y en la página web del MAE (www.mae.com.ar) bajo la sección Mercado Primario (la “Página Web del MAE”). Los responsables del presente documento manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones en el Suplemento se encuentran vigentes. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los factores de riesgo para la inversión contenidos en el presente Suplemento. Invertir en obligaciones negociables de PCR implica riesgos. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento y la sección titulada “Factores de Riesgo” en el Prospecto.

De acuerdo lo establecido en el artículo 74 bis de la Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, la oferta pública de las Obligaciones Negociables se encuentra comprendido dentro de la Disposición N° DI2021-14-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV de fecha 16 de mayo de 2021. Este Suplemento no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 74 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de finalizado el período de colocación de las Obligaciones Negociables la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

El Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales establecen, respecto a la información del prospecto y del suplemento de prospecto, que los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de prospecto por ellos registrados ante la CNV. Las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y suplementos de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto y del suplemento de prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
CUIT: 30-56359811-1
Alicia Moreau de Justo 2030/50, Piso 3, Of. 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República Argentina
Te: +5411-4124-9800 / info@pcr.com.ar / www.pcr.com.ar

Agentes Colocadores



Banco Santander Río S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 72



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 22



Banco BBVA Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 42



Soluciones a medida

Banco BBVA Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 64

BALANZ

Balanz Capital Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 210



Banco Itaú Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 70

TPCG

TPCG Valores S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 44



**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 74



Itaú Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 350

MAX
CAPITAL

Max Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Propio

Matrícula CNV N°570



Allaria Ledesma & Cía. S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 24

AR PARTNERS

AR Partners S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y

Agente de Negociación Integral

Matrícula CNV N° 31

La fecha de este Suplemento es 13 de diciembre de 2021

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES	4
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	8
DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN	14
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	21
CALIFICACIÓN DE RIESGO	30
FACTORES DE RIESGO ADICIONALES	31
INFORMACIÓN FINANCIERA	37
DESTINO DE LOS FONDOS	60
GASTOS DE EMISIÓN	61
CONTRATO DE COLOCACIÓN	62
INFORMACIÓN ADICIONAL	63

AVISO A LOS INVERSORES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto, en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos y/o actualizaciones correspondientes).

Para obtener información relativa a la normativa vigente en materia de prevención del lavado de activos, control de cambios y carga tributaria, véase “Información Adicional” del Prospecto.

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables.

No se ha autorizado a ningún agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Emisora y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si se brindara y/o efectuaran, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no cuentan con un mercado secundario asegurado. La distribución de este Suplemento y del Prospecto, o de cualquier parte del mismo, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones pueden estar restringidos por la ley. La Compañía y los Agentes Colocadores requieren que las personas en posesión de este Suplemento o del Prospecto, se familiaricen con y respeten dichas restricciones. Ni el Prospecto ni este Suplemento constituyen una oferta de venta, y/o una invitación a formular Órdenes de Compra (conforme dicho término se define más adelante), de las Obligaciones Negociables Clase H: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción de baja o nula tributación, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción de baja o nula tributación.

Las jurisdicciones de baja o nula tributación, de conformidad con la Ley N°20.628, sus modificatorias y complementarias, inclusive las modificaciones introducidas por la Ley N°27.430 (la “**Ley del Impuesto a las Ganancias**”), son los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 60% de la alícuota contemplada en el inciso a) del artículo 73 de dicha ley (la cual, a la fecha de emisión del presente, está fijada en 25%). A su vez, las jurisdicciones no cooperantes son aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, así como también aquellos países que, teniendo vigente un acuerdo con los alcances antes definidos, no cumplan efectivamente con el intercambio de información (puede consultarse el listado de jurisdicciones “no cooperantes” en el artículo 24 del Anexo al Decreto 862/2019). Los inversores que se encuentren en jurisdicciones de baja o nula tributación o jurisdicciones no cooperantes, así como aquellos que utilicen para la adquisición de las Obligaciones Negociables fondos provenientes de jurisdicciones de baja o nula tributación o no cooperantes, serán considerados inversores restringidos (los “**Inversores Restringidos**”).

En consecuencia, los Inversores Restringidos no podrán suscribir Obligaciones Negociables y tanto los Agentes Colocadores como la Compañía podrán rechazar Órdenes de Compra presentadas por cualquier Inversor Restringido. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera, consultara y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran tales compras, ofertas y/o ventas. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

En caso de que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, liquidación, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y Quiebras (Ley N° 24.522 y sus modificatorias y complementarias).

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento corresponde a las respectivas fechas consignadas en los mismos y podrá sufrir cambios en el futuro. Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento, ni el ofrecimiento y/o venta de Obligaciones Negociables en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia significará que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento, según corresponda.

La información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Emisora no es responsable de su veracidad. El Prospecto y/o este Suplemento contienen resúmenes, que la Emisora considera precisos, de ciertos documentos de la Emisora. Los resúmenes contenidos en el Prospecto y/o en este Suplemento se encuentran condicionados en su totalidad a esas referencias.

DEFINICIONES

A los fines de este Suplemento, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “Dólares” o “US\$” o “Dólares Estadounidenses” significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Suplemento son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

INFORMACIÓN ELEMENTAL SOBRE LA EMISORA

La Emisora es una compañía argentina cuyas actividades principales consisten en (i) la exploración y producción de petróleo y gas (*upstream*), (ii) la producción y comercialización del cemento, y (iii) el negocio de las energías renovables. Para mayor información, véase la Página Web de la Compañía e “*Información sobre la Emisora – b) Descripción de los sectores en los que se desarrollan las actividades de la Emisora*” del Prospecto.

APROBACIONES SOCIETARIAS

La solicitud de ingreso al Régimen de Emisor Frecuente, la emisión de obligaciones negociables bajo el Régimen de Emisor Frecuente y la ratificación de la condición de Emisor Frecuente de la Sociedad, fueron resueltas por el Directorio de la Emisora en sus reuniones de fechas 27 de julio de 2020 y 19 de agosto de 2020, y 23 de abril de 2021, respectivamente. Por su parte, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H fueron establecidos por el Directorio de la Emisora en su reunión de fecha 9 de diciembre de 2021.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir y a los tenedores de las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo conforme con lo dispuesto por la Ley N°25.246, la Ley N°26.733, sus modificaciones y reglamentaciones, o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera, de la CNV o del Banco Central. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional – e) Prevención del lavado de activos*” del Prospecto.

DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN

Copias del Prospecto y del presente Suplemento, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

INCORPORACIÓN POR REFERENCIA DE ESTADOS FINANCIEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79, Sección VIII, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, se incorporan por referencia al presente Suplemento los siguientes estados financieros de la Emisora debidamente publicados en la AIF:

- Estados contables intermedios al 30 de septiembre de 2021: ID N°2822160, publicados el 11 de noviembre de 2021 bajo el nombre “PCR consolidado al 30 09 2021”

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LOS ADQUIRENTES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La presentación de cualquier Orden de Compra (tal como dicho término se define más adelante) o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables por cualquier inversor, implicará, según fuera aplicable, que el inversor en cuestión y sus cesionarios por cualquier causa o título y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presentes Ofertas de Compra (tal como dicho término se define más adelante), realizan las siguientes declaraciones y garantías a favor de la Emisora y de los Agentes Colocadores:

- (a) reconoce y acepta que (i) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (ii) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección “Factores de Riesgo” en el Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” en este Suplemento, (iii) la inversión en las Obligaciones Negociables (1) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (2) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables; y (iv) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (b) conoce y acepta la información descripta más arriba en “Aviso a los Inversores” en el presente;
- (c) está en posición de soportar los riesgos económicos de la inversión en las Obligaciones Negociables;
- (d) le ha sido puesta a disposición y/o ha recibido copia de, y ha revisado y analizado cuidadosamente la totalidad de la información contenida en el Prospecto, el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros, documentos que se encuentran a disposición de los Inversores Interesados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables y ha analizado cuidadosamente las operaciones, la situación y las perspectivas de la Compañía, todo ello en la medida necesaria para tomar por sí mismo y de manera independiente su decisión de suscribir las Obligaciones Negociables, y suscribe las Obligaciones Negociables basándose solamente en su propia revisión y análisis;
- (e) no ha recibido ningún tipo de asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de ningún otro tipo por parte de la Compañía, ni de los Agentes Colocadores y/o de cualquiera de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes, y/o de cualquiera de sus sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas a control común (ni de sus empleados, agentes, directores y/o gerentes);
- (f) no ha recibido de la Compañía, ni de los Agentes Colocadores, información o declaraciones que sean inconsistentes, o difieran, de la información o de las declaraciones contenidas en el Prospecto (incluyendo los estados contables adjuntos al mismo), el presente Suplemento (incluyendo los estados financieros que se encuentran adjuntos al mismo y a disposición de los Inversores Interesados en la Página Web de la CNV y en la Página Web de la Compañía) y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables;
- (g) conoce y acepta los términos descriptos en la sección “Plan de Distribución” del presente.
- (h) conoce y acepta que la Emisora y los Agentes Colocadores tendrán derecho de rechazar cualquier Orden de Compra en los casos y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente;
- (i) acepta que la Emisora podrá optar por declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, en todos los casos detallados en el presente y con el alcance detallado en la sección “Plan de Distribución” del presente;
- (j) no se encuentra radicado en un país considerado “no cooperante a los fines de la transparencia fiscal” en los términos de la Ley de Impuesto a las Ganancias o de baja o nula tributación, y no utiliza cuentas pertenecientes a entidades financieras radicadas en, o fondos provenientes de, países considerados “no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal” o de baja o nula tributación a efectos de realizar la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables;
- (k) (i) los fondos y valores que corresponden a la suscripción de las Obligaciones Negociables son provenientes de actividades lícitas relacionadas con su actividad; (ii) que la información consignada en las

Órdenes de Compra y en las Ofertas de Compra y para los registros de los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda, es exacta y verdadera, y (iii) que tiene conocimiento de la normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos regulada por la Ley Nº 25.246 (conforme fuera modificada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683 y 26.734, conjuntamente, la “**Ley de Prevención de Lavado de Activos**”) y no usa fondos provenientes de países de “baja o nula tributación”;

(l) conoce y acepta que, en caso de que las Obligaciones Negociables no sean integradas en la forma prevista en la sección “*Plan de Distribución*” en el presente, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que les impartan la Emisora, que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los Inversores Interesados incumplidores del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento;

(m) conoce y acepta que la Emisora podrá, hasta la finalización del Período de Licitación Pública, dejar sin efecto la colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase H, en caso de que hayan sucedido cambios en la normativa y/o de cualquier otra índole que tornen más gravosa la emisión quedando, en dicho caso, sin efecto alguno la totalidad de las Órdenes de Compra que se hubiesen recibido;

(ñ) conoce y declara entender que, si bien las Obligaciones Negociables Clase H estarán denominadas en Dólares Estadounidenses, la integración inicial se realizará en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y todos los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable;

(o) conoce y acepta los pasos a seguir a los efectos de participar en la presente oferta descriptos en “*Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H*” y “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento, en particular, respecto de los pasos a seguir para realizar la integración en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 5; y

(p) conoce y acepta las restricciones cambiarias imperantes en Argentina, las cuales pueden agravarse en el futuro; y

(q) conoce y acepta las regulaciones cambiarias vigentes que impiden a un inversor no residente en la República Argentina a acceder al mercado libre de cambios para repatriar el producido de su inversión en las Obligaciones Negociables.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

La siguiente constituye una descripción de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables ofrecidas por el presente y complementa la información incluida en el Prospecto y cualquier declaración allí contenida será considerada modificada en la medida en que una declaración en el presente la modifique, lo que sólo podrá realizarse en beneficio de los inversores. En el presente Suplemento, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Prospecto.

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H

Emisora:	Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
Agentes Colocadores:	Banco Santander Río S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Max Capital S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., AR Partners S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Monto de la Emisión:	<p>Hasta un valor nominal de US\$30.000.000 (Dólares Estadounidenses treinta millones) ampliable por hasta US\$50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones), a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.</p> <p>LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (“AFIP”), QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A QUIENES HUBIEREN PRESENTADO OFERTAS DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.</p> <p>El monto de la emisión será informado oportunamente a través del Aviso de Resultados que se publicará en la AIF, en la Página Web de la Compañía, en el micrositio <i>web</i> de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae, y por un (1) Día Hábil (según se define a continuación) en el Boletín Diario de la BCBA, una vez finalizado el Período de Licitación Pública.</p>
Descripción	Obligaciones Negociables Clase H, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, a una tasa de interés fija, la cual será informada mediante el Aviso de Resultados.
Moneda de Denominación:	Las Obligaciones Negociables Clase H estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
Integración:	La suscripción e integración de las Obligaciones Negociables Clase H será efectuada (a) en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial o (b) en especie, mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Clase 5 denominadas en Dólares Estadounidenses, emitidas por la Emisora bajo su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples

Ernesto José Cavallo
Subdelegado

(no convertibles en acciones) por hasta US\$ 400.000.000 (Dólares Estadounidenses cuatrocientos millones) (o su equivalente en otras monedas), por un valor nominal de US\$ 48.555.039 a una tasa de interés fija, el 23 de junio de 2020 (Código de CVSA: 54776; Código ISIN: ARPETQ560077; Ticker MAE/BCBA: PQC50) (las “**Obligaciones Negociables Clase 5**”), conforme a la Relación de Canje.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran optado por integrar las Obligaciones Negociables en efectivo deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase H efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que, a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán a un inversor que integre en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 5 en el plazo indicado precedentemente, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en Pesos al Tipo de Cambio Inicial conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y en las que se haya indicado que integrarían la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho inversor de entregar Obligaciones Negociables Clase 5, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo.

TODAS LAS ORDENES DE COMPRA RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARA DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y

AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables Clase H, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra.

Relación de Canje:

Por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 emitidas por PCR que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase H recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, US\$1,0106 del valor nominal de Obligaciones Negociables Clase H.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la relación de canje el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

Los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 5 que no suscriban Obligaciones Negociables Clase H en especie no verán afectados los términos y condiciones de las mismas, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto correspondiente a dichos títulos publicado en la AIF.

Moneda de Pago:

Las Obligaciones Negociables Clase H serán pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable en la Fecha de Amortización de la Clase H y/o en cada Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, según fuera el caso.

Tipo de Cambio Inicial:

Es el tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense determinado y publicado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500 del Día Hábil inmediato anterior al Período de Licitación Pública, el cual será informado en el Aviso de Resultados.

Tipo de Cambio Aplicable:

Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia en Pesos por Dólar Estadounidense informado por el BCRA de acuerdo con la Comunicación "A" 3500, siempre y cuando dicho tipo de cambio sea aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de los Productos de Referencia (según este término se define más abajo). En el supuesto que (i) dicho tipo de cambio no reflejare el tipo de cambio para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (circunstancia que deberá ser informada por la Emisora mediante publicación de una nota de hecho relevante a ser publicada en la Página Web de la CNV), o (ii) el BCRA dejara de publicar la Comunicación "A" 3500 o existiera un desdoblamiento cambiario, el Tipo de Cambio Aplicable, será (x) en primer lugar, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia (según este término se define más abajo) informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo de la cotización del Dólar Estadounidense aplicable para la liquidación de divisas provenientes de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Río S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U y Banco Itaú Argentina S.A.U., al cierre de sus operaciones; en los

supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

“**Productos de Referencia**” significa gas, petróleo crudo y productos refinados derivados de petróleo crudo.

Fecha de Cálculo:	Es la fecha que sea el segundo Día Hábil antes de la fecha de pago aplicable.
Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:	US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Monto Mínimo de Suscripción:	Será US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.
Fecha de Vencimiento:	Es el día en que se cumplan 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “ Fecha de Vencimiento de la Clase H ”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento de la Clase H corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento de la Clase H será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
Amortización:	El capital de las Obligaciones Negociables Clase H será repagado en forma íntegra en la Fecha de Vencimiento de la Clase H (la “ Fecha de Amortización de la Clase H ”).
Tasa de Interés:	El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase H devengará intereses a una tasa de interés fija que se determinará en base al procedimiento de adjudicación indicado en la sección “ <i>Plan de Distribución</i> ” del presente y que será informada mediante el Aviso de Resultados (la “ Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase H ”).
Fecha de Pago de Intereses:	Los intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera fecha de pago de intereses será la fecha que sea un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el número de día idéntico en cada período de tres meses subsiguiente, o, de no ser Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “ Fecha de Pago de Intereses de la Clase H ”). Las Fechas de Pago de Intereses de la Clase H serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Precio de Emisión:	100% del Valor Nominal de las Obligaciones Negociables Clase H.
Base de Cálculo para el pago de los Intereses:	Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
Período de Devengamiento de Intereses:	Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de la Clase H y la Fecha de Pago de Intereses de la Clase H inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, se considerará período de devengamiento de intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación de las Obligaciones Negociables Clase H y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Clase H, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
Emisiones Adicionales:	Es posible que, de vez en cuando, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase H, la Emisora emita obligaciones negociables con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase H en todos los aspectos, excepto la fecha de emisión,

el precio de emisión y, si corresponde, la primera fecha de pago de intereses. Tales Obligaciones Negociables Clase H se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase H.

- Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables Clase H han obtenido una calificación de riesgo de “AA- (Arg)” perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A.
- Forma:** Las Obligaciones Negociables Clase H estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N°24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “**Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados**”) el que representará a las Obligaciones Negociables Clase H. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro de los tres (3) Días Hábiles contados desde la finalización del Período de Licitación Pública y será informada en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
- Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).
- Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. (“**CVSA**”) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.
- Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.
- Montos Adicionales:** Todos los pagos por o en nombre de la Emisora con respecto a las Obligaciones Negociables se realizarán sin retención ni deducción alguna por o a cuenta de todo impuesto actual o futuro, derechos, gravámenes, tasa, contribución, u otras cargas gubernamentales de cualquier naturaleza (un “**Impuesto**”) que sean impuestas, tasadas, recolectadas, retenidas o gravadas por o en nombre de la Argentina, salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar

deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de dichos Impuestos. En tales casos, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales que sean necesarios para asegurar que los montos recibidos netos por los tenedores de las Obligaciones Negociables después de dichas deducciones y/o retenciones sean iguales a los montos respectivos de capital e intereses que hubieran sido pagaderos con respecto a las Obligaciones Negociables en ausencia de dicha retención o deducción (los “**Montos Adicionales**”). Sin embargo, conforme se establece en el presente Suplemento, en ciertos casos no se pagarán tales Montos Adicionales con respecto a ninguna Obligación Negociable. Para mayor información respecto de los casos en los que no se pagarán Montos Adicionales, véase la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*” del presente Suplemento.

- Día Hábil:** Se entenderá por “**Día Hábil**” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- Destino de los Fondos:** La Emisora planea utilizar el producido de esta oferta, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según se detalla en la sección “*Destino de los Fondos*” del presente Suplemento.
- Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad, pero no parcialmente, en caso de que tuvieran lugar ciertos cambios impositivos que generen en la Emisora la obligación de pagar montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Ver “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables - Rescate por Razones Impositivas*” del presente Suplemento.
- Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la Argentina.
- Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecusable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva:	<p>Las Obligaciones Negociables serán emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Listado y Negociación:	La Emisora ha solicitado autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE.
Compensación y Liquidación:	Central de compensación y liquidación de operaciones de MAE denominada “ MAE Clear ” (siendo el número de mercado de MAE, asignado por CNV, el N°14).
Agente de Liquidación:	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Agente de Cálculo	Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Introducción

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones en virtud de la Ley de Obligaciones Negociables, y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, con garantía común, con al menos igual prioridad de pago en todo momento que todo otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de puro derecho).

Montos Adicionales

Todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo).

En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión. Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la misma, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte de dicho tenedor (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como “obligado sustituto” del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; (v) la Emisora cuente con información que permita sostener que el beneficiario del exterior que perciba los pagos reside en una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante o sus fondos provengan de una jurisdicción distinta de una jurisdicción cooperante, según fuera determinado bajo las leyes o regulaciones argentinas aplicables; y/o (vi) cualquier combinación de (i) a (v) anteriores.

Forma. Transferencias.

Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados. Los Tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N°20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.

Registro, Transferencias, Gravámenes y Medidas Precautorias

El agente de depósito colectivo de las Obligaciones Negociables será CVSA.

Las transferencias de Obligaciones Negociables serán efectuadas de acuerdo con los procedimientos aplicables por CVSA.

CVSA anotará en los registros correspondientes todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las Obligaciones Negociables de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal competente.

Reemplazo

En caso deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4º, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de otros títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. Los nuevos títulos globales y/o definitivos serán entregados en las oficinas de la Emisora detalladas en el presente Suplemento. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de títulos, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Pagos

Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de las Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables que mantengan la Emisora y sus sociedades controladas o vinculadas no se computarán y se considerarán fuera de circulación.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas a opción de la Sociedad respetándose el principio de trato igualitario entre inversores, en su totalidad, pero no parcialmente, en cualquier momento con la condición de que:

(i) en ocasión del próximo pago exigible en virtud de las Obligaciones Negociables en cuestión, la Sociedad haya sido obligada o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo previsto en "Montos Adicionales" de este Suplemento como resultado de cualquier modificación o reforma de las normas vigentes de la Argentina (y/o de cualquier subdivisión política de la misma y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales), y/o cualquier cambio en la aplicación y/o interpretación oficial de dichas normas vigentes, cuya modificación o reforma sea efectiva a partir de la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con posterioridad a dicha fecha de emisión, y dicha obligación de pago de Montos Adicionales sea con respecto a, por lo menos, el 20% de las Obligaciones Negociables en cuestión en circulación;

y

(ii) la Sociedad no pueda evitar dichas obligaciones tomando medidas razonables disponibles para hacerlo.

El rescate por razones impositivas se efectuará mediante el pago del monto de capital de las Obligaciones Negociables en cuestión no amortizado, los intereses devengados sobre el mismo y cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables en cuestión. El rescate por razones impositivas sólo podrá tener lugar en una fecha de pago de intereses y deberá contar con un aviso por parte de la Sociedad publicado en la AIF y en el Boletín diario de la BCBA, con no menos de 15 días de anticipación a dicha fecha de pago de intereses. Dicho aviso será irrevocable.

Rango

Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos procesales de dichas normas. Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, directas e incondicionales, con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y calificarán *pari passu* en todo momento entre ellas y con todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas tanto presentes como futuras de la Emisora (con excepción de las obligaciones preferidas en virtud de disposiciones legales y/o contractuales).

Asambleas

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades, la Ley de Financiamiento Productivo, las Normas de la CNV y los requisitos establecidos por los mercados de valores autorizados por la CNV del país y/o mercado de valores del exterior en las que listen las Obligaciones Negociables.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación, o la Sociedad, a su criterio, podrá convocar una asamblea de tenedores en cualquier momento, y de tiempo en tiempo, para formular, dar o tomar cualquier pedido, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento, renuncia u otra medida que conforme a las Obligaciones Negociables deba ser formulada, dada o tomada por dichos tenedores. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 (cuarenta) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas por publicaciones durante 5 (cinco) días, con 10 (diez) de anticipación por lo menos y no más de 30 (treinta), en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores se llevarán a cabo en Buenos Aires de acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables; estipulándose, no obstante, que la Sociedad podrá determinar la celebración de cualquiera de dichas asambleas simultáneamente en Buenos Aires, por cualquier medio de comunicación que le permita a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos (conforme al art. 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 61 de la Ley de Mercado de Capitales). Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación un certificado emitido por el agente de registro en cuestión a tal fin. Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones Negociables.

Las asambleas serán presididas por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elija entre los presentes en la misma.

La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o un mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o las personas presentes en tal asamblea (en el caso de una asamblea ordinaria). Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayorías aplicables en virtud de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo), excepto por las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables, que se regirán por lo que se indica en el párrafo que sigue.

Las resoluciones que resuelvan modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables serán tomadas con la aprobación de por lo menos un 66,66% del capital en circulación de las Obligaciones Negociables, incluyendo en tales reformas, sin limitación, las siguientes modificaciones: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, Montos Adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables; (2) reducción del monto de capital (o el cambio en la forma de representación del mismo), de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables; (4) reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado al respecto y (5) modificación de este párrafo.

Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases se celebrarán en forma separada, estableciéndose, sin embargo, que se podrá convocar a asambleas conjuntas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases a fin de tratar cuestiones comunes a las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión. A los fines de computar el quórum y las mayorías en tales asambleas conjuntas, las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión serán consideradas como una única clase, estableciéndose que en caso que las Obligaciones Negociables de las distintas Clases estuvieran denominadas en más de una moneda y/o unidad de valor, se tomará el monto de capital de las mismas en Pesos conforme con la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda y/o unidad de valor utilizada para la denominación de las Obligaciones Negociables y el Peso.

Las Obligaciones Negociables que hayan sido rescatadas y/o adquiridas por la Emisora conforme con lo dispuesto en "*Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora*" del presente, mientras no sean transferidas a un tercero por la misma, en la medida que dicho tercero no sean las sociedades controladas o vinculadas a la Emisora, no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier modificación, suplemento o dispensa de los tenedores de las Obligaciones Negociables, requiere el consentimiento de los tenedores, que debe ser obtenido en una asamblea de tenedores de acuerdo a lo previsto en la presente sección o por un medio fehaciente que asegure a todos los obligacionistas la debida información previa y el derecho a manifestarse, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificado por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables y cumpliendo con las mayorías exigibles en el presente. En tal caso, toda referencia de la presente a la asamblea se entenderá aplicable al régimen alternativo.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones.

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

- (1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases de Obligaciones Negociables;
- (2) agregar eventos de incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las de Obligaciones Negociables;
- (3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase;
- (4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;
- (5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del Directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de Obligaciones Negociables.

Eventos de incumplimiento

Un evento de incumplimiento (“**Evento de Incumplimiento**”) será cualquiera de los siguientes hechos: (i) incumplimiento en el pago de los intereses o Montos Adicionales sobre las Obligaciones Negociables cuando éstos se tornaran vencidos y exigibles, y dicho incumplimiento no fuera subsanado durante un período de treinta (30) días corridos; (ii) incumplimiento en el pago de capital o prima, si hubiera, sobre las Obligaciones Negociables cuando vencieran, al vencimiento, en caso de rescate, por caducidad de plazo o de otra forma y dicho incumplimiento continuara por un período de tres (3) Días Hábiles; (iii) incumplimiento o violación de cualquier obligación de la Emisora contenida en las Obligaciones Negociables (excluyendo los incumplimientos especificados en los párrafos (i) o (ii) precedentes) y dicho incumplimiento o violación continuara sin ser subsanado por un período de noventa (90) días corridos después de la notificación escrita a la Emisora por tenedores de Obligaciones Negociables representativos de, por lo menos, el 25% del monto de capital total de las Obligaciones Negociables en circulación, comunicando dicho incumplimiento y solicitando su subsanación; (iv) se dictara contra la Emisora por parte de un tribunal judicial o arbitral una o más sentencias o laudos, en firme no apelables, para el pago de una suma de US\$50 millones (o su equivalente en otra moneda), ya sea individualmente o en conjunto, neto de la suma que estuviera cubierta por seguro, y la misma no fuera pagada, garantizada o satisfecha de otro modo, y (a) algún acreedor iniciara un procedimiento de ejecución de dicha sentencia o laudo y el mismo no fuera desestimado o suspendido dentro de los noventa (90) días desde la fecha de inicio de dicho procedimiento, o (b) hubiera transcurrido un período de noventa (90) días corridos durante el que no estuviera vigente una suspensión de ejecución de dicha sentencia o laudo; (v) la Emisora (a) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus bienes, (b) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, o (c) presentara un pedido de quiebra o concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial; y (vi) se dictara por parte de un tribunal judicial competente una sentencia o resolución por el cual se haga lugar a un pedido de quiebra contra la Emisora o se declare la disolución o liquidación de la Emisora, o se designe un síndico, liquidador o funcionario similar para la Emisora o respecto de la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos conforme a cualquier ley aplicable en materia de quiebras o concursos y dicha sentencia o resolución no fuera desestimada o suspendida dentro de los noventa (90) días desde su dictado.

De ocurrir un Evento de Incumplimiento y no ser subsanado respecto de alguna de las Clases de Obligaciones Negociables, según fuera el caso, los tenedores de como mínimo el 25% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables en circulación, según fuera el caso, podrán declarar el vencimiento automático del capital de todas las Obligaciones Negociables de dicha Clase, según fuera el caso, mediante notificación por escrito a la Emisora, con lo cual vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales. En caso de ocurrir un Evento de Incumplimiento especificado en los párrafos (v), o (vi) anteriores, vencerá automáticamente el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de todas las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, en ese momento en circulación; teniendo en cuenta, no obstante, que luego de tal caducidad de plazos, se requerirá el voto afirmativo de los tenedores de no menos del 66,66% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, según fuera el caso, en ese momento en circulación presentes en persona o por representación en una asamblea de tales tenedores que hubiera constituido quórum para, en ciertas circunstancias y con el alcance permitido por la Ley de Concursos y Quiebras N°24.522 de la Argentina, sus modificatorias, complementarias, reglamentarias y cualquier otra ley de quiebras, concursos u otras leyes similares que fueran aplicables, rescindir y anular tal caducidad de plazos si se hubieran subsanado o dispensado, a excepción del no pago del capital vencido.

Notificaciones

Las notificaciones a los tenedores de Obligaciones Negociables se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la BCBA, así como en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*”. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados autorizados del país y/o del exterior donde listen y/o negocien las Obligaciones Negociables.

Agente de Registro y Pago

Será Caja de Valores S.A.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

La Sociedad podrá, en cualquier momento y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables de cualquier Clase en circulación y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. La Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Régimen de Emisor Frecuente.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por y serán interpretadas de conformidad con las leyes de la República Argentina. Todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, ciertos aspectos relativos a la validez de la asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayorías y requisitos para su convocatoria, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean “obligaciones negociables” bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Jurisdicción

Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

Acción Ejecutiva

Las Obligaciones Negociables serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el Artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Prescripción

Los reclamos contra la Sociedad por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

Oferta Pública

General

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública, dentro del territorio de la Argentina, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables, mediante el sistema denominado de subasta y/o licitación pública (la “**Licitación**”).

A través de la celebración de un Contrato de Colocación (el “**Contrato de Colocación**”), la Emisora ha designado a Banco Santander Río S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Max Capital S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Banco Itaú Argentina S.A., Itaú Valores S.A., AR Partners S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U., Banco BBVA Argentina S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A., como colocadores de las Obligaciones Negociables (los “**Colocadores**” o los “**Agentes Colocadores**”).

En virtud del Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de las Obligaciones Negociables mediante su oferta pública en la Argentina, en los términos del artículo 774, inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “**Esfuerzos de Colocación**”).

Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir Obligaciones Negociables deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “**Órdenes de Compra**”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a (i) los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas durante el Período de Licitación Pública, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, todo ello de acuerdo con el Prospecto y este Suplemento.

Las Obligaciones Negociables constituyen una nueva emisión de obligaciones negociables, por lo que actualmente no existe un mercado para ellas, por lo tanto, ni los Agentes Colocadores ni la Emisor pueden asegurar la liquidez, desenvolvimiento o continuidad de los mercados de negociación para las Obligaciones Negociables. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Sin embargo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden garantizar que estas solicitudes serán aprobadas. Por lo tanto, ni la Emisora, ni los Agentes Colocadores pueden dar seguridad alguna acerca de la liquidez del mercado de negociación de las Obligaciones Negociables, o que se desarrollará un activo mercado público de las Obligaciones Negociables. Si no se desarrollara un activo mercado de negociación pública de las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían resultar adversamente afectados.

En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes al mismo, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE ni por el cumplimiento de la normativa referente a encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada).

En ningún caso un Inversor Interesado (según este término se define más abajo) podrá presentar, ante uno o más Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y/o agentes del MAE y/o adherentes al mismo, Órdenes de Compra y/u ofertas por medio de las cuales, en forma individual o conjunta, se solicite un valor nominal superior al Monto Máximo ofrecido por la Emisora.

Esfuerzos de Colocación

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos, habituales en el mercado argentino para la colocación mediante oferta pública de valores negociables, entre otros:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores copia en soporte digital o electrónico (ya sea en versiones preliminares y/o finales) de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación). “**Documentos Informativos**” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) el Suplemento; (c) la calificación de riesgo referida en el Suplemento; (d) el Aviso de Suscripción (según dicho término se define más adelante y junto con el Prospecto y el Suplemento, los “**Documentos de la Oferta**”); y (e) cualquier otro aviso o información que se publique;

(ii) distribuir (por correo común, correo electrónico y/o de cualquier otro modo) los Documentos de la Oferta entre posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables a ser emitidas, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);

(iii) realizar una reunión informativa virtual (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales virtuales con posibles inversores a través de sistemas de videoconferencia, en virtud de las restricciones dispuestas por el DNU N° 297/2020, sus complementarios y modificatorios, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en los Documentos de la Oferta (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa a la Emisora y/o a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables (siempre conforme con las Normas de la CNV);

(iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o

(v) cualquier otro acto que la Emisora y los Agentes Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados.

Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables

En la oportunidad que determinen en conjunto la Emisora y los Agentes Colocadores, y en forma simultánea, o con posterioridad a la publicación de este Suplemento en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en la Página Web de la Compañía, la Emisora publicará un aviso de suscripción en la AIF, y por un día en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio de Internet del MAE, www.mae.com.ar, bajo la sección “Mercado Primario” y en la Página Web de la Compañía (el “**Aviso de Suscripción**”), en el que se indicará, entre otros datos: (I) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de difusión pública de las Obligaciones Negociables, los cuales podrán ocurrir en el transcurso de un (1) Día Hábil, por encontrarse la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente, durante el cual se realizará la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables y se invitará a potenciales inversores a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables; pero no se recibirán Órdenes de Compra durante dicho período (el “**Período de Difusión**”), (II) la fecha y horario de inicio y de finalización del período de licitación pública de las Obligaciones Negociables, el cual tendrá una duración no inferior a un Día Hábil y durante el cual, sobre la base de tales Órdenes de Compra de potenciales inversores (los “**Inversores Interesados**”), los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán presentar las correspondientes Órdenes de Compra que hubieren recibido de los Inversores Interesados a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (el “**Período de Licitación Pública**”) conforme a lo dispuesto en el artículo 8, inciso c), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, (III) los datos de contacto de los Agentes Colocadores, y (IV) demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión, aclarándose que el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública podrán ocurrir durante un mismo día hábil, al estar registrada la Emisora bajo el Régimen de Emisor Frecuente. A los efectos de este párrafo, “**Día Hábil**” será entendido como cualquier día durante el cual BYMA y el MAE operen con normalidad.

Durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE (las “**Ofertas de Compra**”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los Inversores Interesados. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores y a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán detallar, entre otras cuestiones, (a) el nombre o la denominación del inversor, (b) la Clase de Obligaciones Negociables que pretende suscribir; (c) el valor nominal solicitado (el “**Monto Solicitado**”), y (d) la tasa de interés fija solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Fija Solicitada**”).

Las Obligaciones Negociables Clase H podrán ser integradas en efectivo o en especie, para más información véase los apartados “*Integración en Especie*” e “*Integración en Efectivo*” de la presente sección.

Los Inversores Interesados que presenten Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo (conforme se define más adelante) podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de ser adjudicadas, desean integrar en especie, y otra Orden de Compra diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de ser adjudicadas, desean integrar en efectivo.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar más de una Orden de Compra, con distinto Monto Solicitado y/o Tasa Fija Solicitada, según corresponda. Dado que solamente los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes al mismo deberán mediante las Órdenes de Compra correspondientes instruir a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra durante el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes al mismo, distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda. Tales Órdenes de Compra podrán ser otorgadas por los Inversores Interesados a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo durante el Período de Licitación Pública.

Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda o a cualquier agente del MAE y/o adherente al mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Órdenes de Compra sean presentadas a través del sistema "SIOPEL" del MAE antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distintos de los Agentes Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los Agentes Colocadores.

La licitación pública que se realizará durante el Período de Licitación Pública será de modalidad "abierta" conforme lo establece el Artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Respecto de cada Oferta de Compra, constará en el registro la siguiente información: (i) los datos identificatorios del inversor o el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal requerido; (iii) la Tasa Fija Solicitada; (iv) la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta; (v) su número de orden; (vi) en caso de que integre en especie, identificación y valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 que entregará en canje por las Obligaciones Negociables Clase H; y (vii) cualquier otro dato que resulte relevante y/o sea requerido por el formulario de SIOPEL.

En virtud de ello, durante el Período de Licitación Pública, los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, que sean habilitados a tal efecto, podrán participar en la rueda. A dichos efectos, los Agentes Colocadores habilitados a operar en el sistema "SIOPEL" serán dados de alta para participar en la rueda de forma automática y todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda por parte del Agente de Liquidación, sin más. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes al mismo que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar al Agente de Liquidación la habilitación para participar en la rueda, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Agentes Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos. En cualquier caso, la solicitud deberá realizarse con antelación al inicio del Período de Licitación Pública.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni la posibilidad de ser retiradas. Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con las Obligaciones Negociables, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada), aun cuando dichas Órdenes de Compra contengan una Tasa Fija Solicitada inferior o igual a la Tasa de Corte (conforme dicho término se define más adelante), sin que tal circunstancia otorgue a los Inversores Interesados que hayan presentado tales Órdenes

de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda y los agentes del MAE y/o adherentes al mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y/o garantías suficientes que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso de que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Agentes Colocadores, ningún agente del MAE ni ningún adherente al mismo estarán obligados a presentar las Ofertas de Compra en cuestión. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes al mismo distintos de los Agentes Colocadores habilitados a participar en la rueda, tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo regulada por la Ley N°25.246 (según fuera modificada y complementada) y de que existan garantías suficientes que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Agentes Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual la Emisora y Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes al mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia con al menos una (1) hora de anticipación al cierre del período de que se trate, publicando un *“Hecho Relevante”* en la AIF, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema *“SIOPEL”* del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema *“SIOPEL”* del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el *“Manual del Usuario —Colocadores”* y documentación relacionada publicada en el sitio de internet del MAE.

Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo

La oferta constará de un tramo competitivo (el **“Tramo Competitivo”**) y de un tramo no competitivo (el **“Tramo No Competitivo”**).

En el Tramo Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase H que indefectiblemente deberán incluir la Tasa Fija Solicitada, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

En el Tramo No Competitivo podrán participar los Inversores Interesados que fueran personas humanas o jurídicas y remitieran Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables por un valor nominal, en forma individual o conjunto de las Órdenes de Compra que fueran remitidas por el mismo Inversor Interesado, de hasta U\$S 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil) para las Obligaciones Negociables Clase H, que no indiquen la Tasa Fija Solicitada.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores podrán presentar más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados y/o Precios Solicitados y/o Márgenes Solicitados, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna

Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener Montos Solicitados superiores al Monto Máximo, entre las dos clases de Obligaciones Negociables.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos Montos Solicitados superen el Monto Máximo, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor.

La totalidad de Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo, no podrá superar el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse.

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

Determinación de la Tasa de Corte. Adjudicación

Al finalizar el Período de Licitación Pública no podrán ingresarse nuevas Órdenes de Compra. Luego de finalizado el Período de Licitación Pública, la Emisora, conjuntamente con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes ordenarán las Ofertas de Compra recibidas en forma ascendente en el sistema "SIOPEL" del MAE, sobre la Tasa Fija Solicitada, volcando en primer lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las Ofertas de Compra que formen parte del Tramo Competitivo.

Asimismo, en dicha oportunidad, la Emisora determinará la tasa de corte aplicable a las Obligaciones Negociables Clase H, la cual será expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (la "**Tasa de Corte**"). La Compañía, junto con los Agentes Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará los valores nominales a emitir respecto de las Obligaciones Negociables, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de todas o alguna de las clases de Obligaciones Negociables.

El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del SIOPEL.

Se informa que, puede ocurrir que, como producto del proceso de licitación y colocación, la Tasa de Corte de las Obligaciones Negociables Clase H sea equivalente a 0,00% (cero por ciento), en cuyo caso dichas Obligaciones Negociables Clase H, no generarán rendimiento en concepto de interés alguno.

Adjudicación y Prorrateso

Las Ofertas de Compra se adjudicarán de la siguiente forma:

(i) Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto de cada una de las clases de Obligaciones Negociables a ser emitidas. En caso de que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado del monto a ser emitido de Obligaciones Negociables, la totalidad de las Ofertas de Compra que conformen el Tramo No Competitivo de Obligaciones Negociables, serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional con los montos de dichas Ofertas de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido de Obligaciones Negociables. Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta, según correspondiera, fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Orden de Compra fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán Obligaciones Negociables, y el monto no asignado a tal Orden de Compra será asignado entre las demás Ofertas de Compra del Tramo No Competitivo, siguiendo el, procedimiento vigente en el MAE;

(ii) En el supuesto que se adjudiquen Ofertas de Compra para el Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido de Obligaciones Negociables, el monto restante será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo.

(iii) El monto restante de las Obligaciones Negociables será adjudicado a las Ofertas de Compra que conforman el Tramo Competitivo de la siguiente forma:

(a) Las Ofertas de Compra que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente, sobre la Tasa Fija Solicitada, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase H;

(b) Las Ofertas de Compra cuya Tasa Fija Solicitada sea menor a la Tasa de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Fija Solicitada y continuando en forma ascendente, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase H;

(c) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada igual a la Tasa de Corte serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Corte, pero en caso de sobresuscripción serán adjudicadas a la Tasa de Corte a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal, desestimándose cualquier Oferta de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de la Clase H, es decir, la suma de US\$100, en el caso de las Obligaciones Negociables Clase H;

(d) Todas las Ofertas de Compra con una Tasa Fija Solicitada superior a la Tasa de Corte, no serán adjudicadas;

(e) Si, como resultado de los prorrateos, la cantidad de Dólares Estadounidenses a asignar a una oferta fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos, el monto asignado será el importe entero inferior, y si fuera un monto que incluya entre 50 y 99 centavos, el monto asignado será el importe entero superior.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pueden asegurar a los Inversores Interesados que sus Ofertas de Compra será adjudicadas y que de serlo serán adjudicadas por la totalidad del Monto Solicitado en las Ofertas de Compra en base a lo detallado más arriba, ni que la proporción del monto de Obligaciones Negociables solicitado adjudicado a los Inversores Interesados que hayan presentado Ofertas de Compra idénticas sea el mismo.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán obligación alguna de notificar a ningún inversor cuya Orden de Compra hubiere sido total o parcialmente excluida. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de que se declare desierta la colocación de las Obligaciones Negociables, las Ofertas de Compra quedarán automáticamente sin efecto.

TODAS LAS ÓRDENES DE COMPRA APLICABLES A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES RECIBIRÁN EL MISMO TRATO IGUALITARIO, POR LO QUE NO SE HARÁ DIFERENCIACIÓN ALGUNA ENTRE AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN ESPECIE Y AQUELLOS OFERENTES QUE DESEEN INTEGRAR EN EFECTIVO, O UTILIZANDO AMBAS ALTERNATIVAS.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE LA AFIP, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O LOS COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN PARA LOS INVERSORES.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN COLOCADAS Y ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA COMO LICITACIÓN PÚBLICA, LA CUAL SERÁ DE SERÁ DE MODALIDAD "ABIERTA" CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8, INCISO D), SECCIÓN II, CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV.

NI LA EMISORA NI LOS AGENTES COLOCADORES GARANTIZAN A LOS INVERSORES QUE SE LES ADJUDICARÁ EL MISMO VALOR NOMINAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES DETALLADO EN LA RESPECTIVA OFERTA, DEBIDO A QUE PUEDE EXISTIR SOBRESUSCRIPCIÓN DE DICHS TÍTULOS RESPECTO DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE LA EMISORA, CONJUNTAMENTE CON LOS AGENTES COLOCADORES, DECIDAN EMITIR Y COLOCAR.

NI LOS AGENTES COLOCADORES NI LA EMISORA SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL "MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DEL MAE.

Suscripción y Liquidación

La emisión y liquidación de las Obligaciones Negociables tendrá lugar en la fecha en que se informe en el Aviso de Resultados (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).

Con respecto a las Órdenes de Compra que fueran integradas en efectivo, aplicará el procedimiento de integración y liquidación que se indica a continuación, con respecto a las Órdenes de Compra que fueran integradas en especie será de aplicación la sección “Integración en Especie” que se indica debajo de este apartado.

Integración en efectivo

La liquidación de las Obligaciones Negociables en este caso podrá ser efectuada a través de MAE-Clear o, si los Inversores Interesados no contasen con una cuenta custodia disponible en MAE-Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarla el Agente Colocador correspondiente, pudiendo cada Agente Colocador utilizar el sistema de depósito colectivo administrado por Caja de Valores S.A., comprometiéndose en todos casos los Inversores Interesados adjudicados a tomar los recaudos necesarios en relación al pago del monto a integrar correspondiente.

El monto a integrar por las sumas correspondientes a las Obligaciones Negociables adjudicadas deberá ser integrado en la Fecha de Emisión y Liquidación por los Inversores Interesados adjudicados con las cantidades de Pesos suficientes para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de Obligaciones Negociables, del siguiente modo:

- (i) *MAE-Clear*: asegurando una cantidad suficiente de Pesos para cubrir el monto a integrar, en las cuentas custodios participantes indicadas por el Inversor Interesado o Agente del MAE adjudicados.
- (ii) *Colocadores*: mediante (a) transferencia electrónica a una cuenta abierta a nombre de dicho Colocador habilitado a participar en la rueda, la cual será informada en la Orden de Compra, o (b) autorización otorgada a dicho Colocador habilitado a participar en la rueda de Licitación para que debite de una o más cuentas de titularidad del inversor adjudicado el monto a integrar; todo ello de acuerdo a las instrucciones consignadas en la Orden de Compra respectiva. Si los Inversores Interesados adjudicados hubieran cursado sus Órdenes de Compra a través de un Agente del MAE y/o adherente al mismo, deberán pagar el monto a integrar respectivo mediante transferencia electrónica a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación abierta en el BCRA.

Integración en especie

Los suscriptores de las Órdenes de Compra correspondientes a las Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas e indicado que suscribirán en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje, para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas, hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los inversores que tengan la intención de suscribir las Obligaciones Negociables e integrarlas en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 5 deberán indicar su voluntad en la Orden de Compra.

La sola entrega de una Orden de Compra por parte de un inversor interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables, importará, respecto de dicho inversor, la aceptación de:

- 1) los términos y condiciones de esta oferta y la renuncia al reclamo de todos los derechos que pudiera tener respecto de las Obligaciones Negociables Clase 5 entregadas como pago en especie (incluyendo sin limitación, el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos u otros montos bajo las mismas, en caso de corresponder), ya que dichos derechos se encuentran incluidos en las respectivas relaciones de canje por lo que el inversor pierde el derecho a recibir el pago de intereses devengados e impagos en caso de suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables; y
- 2) el canje de manera irrevocable todo derecho y pretensión respecto o resultante de la condición de titular de las Obligaciones Negociables Clase 5, entregadas como pago en especie, de modo tal que a partir de

entonces dicho inversor (o cualquier tercero que pudiera tener derecho alguno) no tendrá derechos o pretensiones contractuales o de otro tipo conforme a derecho contra la Compañía.

Las ofertas de los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 5, con anterioridad a las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la cuenta comitente del Agente Colocador indicada en la respectiva Orden de Compra, deberán integrarse en efectivo conforme al procedimiento indicado en el presente Suplemento. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la oferta presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generara derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente.

En todos los casos, las tenencias de las Obligaciones Negociables Clase 5, subidas al depósito colectivo deberán ser transferidas por el correspondiente Agente Colocador o Agente MAE a la cuenta de titularidad del Agente de Liquidación. Por lo tanto, aquellos titulares de las Obligaciones Negociables Clase 5, según corresponda, cuyas tenencias se encuentren subidas al depósito colectivo de Euroclear S.A./N.V. deberán instruir a su depositante para que transfiera las correspondientes tenencias al depósito colectivo de CVSA. En caso de que los titulares de las Obligaciones Negociables Clase 5, según corresponda, cuyas tenencias son mantenidas a través de Euroclear S.A./N.V. no fueran titulares de una cuenta comitente abierta en algún depositante autorizado en CVSA, deberá abrir una cuenta comitente a los efectos de poder transmitir las Obligaciones Negociables Clase 5, según corresponda, a la cuenta de su depositante local y poder luego recibir las Obligaciones Negociables adjudicadas.

Se deja expresa constancia que los inversores que deseen ofrecer sus Obligaciones Negociables Clase 5, según corresponda, en canje, deberán pagar los gastos y comisiones que se devenguen por los servicios que deberá prestarle CVSA, su depositante y cualquier otra persona que intervenga en el proceso de ofrecimiento de canje de las Obligaciones Negociables Clase 5.

Los Colocadores se reservan el derecho de rechazar y tener por no integradas todas las ofertas adjudicadas que los oferentes hubiesen cursado a través de un Agente del MAE si no hubiesen sido integradas conforme con el procedimiento descrito. En dicho caso, los rechazos no darán derecho a reclamo alguno contra de los Agentes Colocadores ni la Compañía y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento pudiera ocasionarles a la Compañía y/o a los Colocadores.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5 que desearan suscribir las Obligaciones Negociables deberán tener en consideración, entre otras cuestiones, (i) los tiempos y plazos de procesamiento requeridos por sus respectivos depositantes para lograr entregar en canje dichos valores negociables en los plazos mencionados precedentemente, y (ii) los costos que esta transferencia pudiera generarle al tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 5. Véase “Factores de Riesgo Adicionales— Es posible que el Tenedor no reciba Obligaciones Negociables si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento” del presente Suplemento.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento y/o demora por parte de los depositantes en la transferencia de las Obligaciones Negociables Clase 5. A los inversores que hubieran suscripto las Obligaciones Negociables, según sea el caso, y de quienes no se hubieran recibido las Obligaciones Negociables Clase 5, según corresponda, no se les entregarán las Obligaciones Negociables.

Emisión y Liquidación

Una vez efectuada la integración del 100% del monto a integrar de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Emisión y Liquidación (salvo en aquellos casos en los cuales, por cuestiones regulatorias, sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los inversores previamente a ser integrado el precio correspondiente), incluyendo, de ser el caso, el monto a integrar de aquellas Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas a los Agentes Colocadores como consecuencia de las Ofertas de Compra eventualmente presentadas por dichos Colocadores, conforme fuera detallado en los párrafos anteriores, el Agente de Liquidación: (i) transferirá a la Emisora el monto recibido de los Inversores; y (ii) acreditará las Obligaciones Negociables correspondientes adjudicadas del siguiente modo: (a) *MAE-Clear*: en las cuentas de los custodios participantes de dicha central que se hubiesen indicado en la respectiva Orden de Compra, o (b) *Colocadores*: en las cuentas depositante y comitente en Caja de Valores S.A. indicadas en las Ofertas de Compra. Una vez recibidas las Obligaciones Negociables adjudicadas por los Agentes Colocadores y/o por los agentes del MAE y/o adherentes al mismo, éstos transferirán en la Fecha de Emisión y Liquidación dichas Obligaciones Negociables, bajo su exclusiva responsabilidad, a las cuentas que hubieren indicado en sus Ofertas de Compra los inversores adjudicados.

En caso que cualquiera de las Ofertas de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14:00 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, los Agentes Colocadores procederán según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los inversores adjudicados incumplidores del derecho a suscribir las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Ofertas de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Agentes Colocadores.

Las Obligaciones Negociables no integradas por los inversores adjudicados serán canceladas con posterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación.

La cancelación de las Obligaciones Negociables no integradas (a) no requiere que (i) se dé al inversor adjudicado la oportunidad de remediar el incumplimiento incurrido; ni (ii) se formalice y/o notifique al inversor adjudicado la decisión de proceder a la cancelación; y (b) no generará responsabilidad de tipo alguno para la Emisora y/o para los Agentes Colocadores ni otorgará a tal inversor involucrado derecho a reclamo y/o a indemnización alguna.

Inexistencia de Mercado para las Obligaciones Negociables—Estabilización

En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Agentes Colocadores que participen en su colocación y distribución podrán, pero no estarán obligados a, realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, conforme con el Artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones: (i) el Prospecto y/o el Suplemento correspondiente a la oferta pública en cuestión deberá haber incluido una advertencia dirigida a los inversores respecto de la posibilidad de realización de estas operaciones, su duración y condiciones; (ii) podrán ser realizadas por agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) no podrán extenderse más allá de los primeros 30 días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables en el mercado; (iv) podrán realizarse operaciones de estabilización destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables que han sido objeto de colocación primaria; (v) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (vi) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los mercados la individualización de las mismas. Los mercados deberán hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

CALIFICACIÓN DE RIESGO

Las Obligaciones Negociables han obtenido una calificación de riesgo “AA- (Arg)” perspectiva estable otorgada por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo con fecha 13 de diciembre 2021.

FACTORES DE RIESGO ADICIONALES

Antes de tomar una decisión de inversión, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente, a la luz de sus propias circunstancias financieras y objetivos de inversión, toda la información que se incluye en este Suplemento y en el Prospecto, en particular, los factores de riesgo que se describen en el Prospecto, en relación con la Sociedad, Argentina y la inversión en Obligaciones Negociables. Los riesgos descritos en el Prospecto y a continuación son aquellos conocidos por la Emisora y que actualmente cree que podrían afectarla sustancialmente. Se recomienda enfáticamente la lectura conjunta de la información incluida en el Prospecto y en este Suplemento. Ciertos riesgos adicionales no conocidos actualmente por la Sociedad o que la Sociedad no considera en la actualidad como importantes podrían asimismo perjudicar su negocio.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con las Obligaciones Negociables

Es posible que no se desarrolle un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables que se ofrecen en el presente son títulos para los que no existe un mercado de negociación activo actualmente. La Compañía solicitará autorización para que las Obligaciones Negociables listen en el BYMA y se negocien en el MAE.

No puede garantizarse que dichas autorizaciones sean aprobadas ni que se desarrollará un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables o que, si se desarrolla, podrá mantenerse en el tiempo. Si no se desarrolla un mercado de negociación o no se mantiene en el tiempo, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán tener dificultades para revender las Obligaciones Negociables o podrán verse impedidos de venderlos a un precio atractivo o incluso de venderlos de algún modo. También, incluso si se desarrolla un mercado, la liquidez de algún mercado de las Obligaciones Negociables dependerá de la cantidad de tenedores de las Obligaciones Negociables, el interés de los tenedores de las Obligaciones Negociables en hacer un mercado para las Obligaciones Negociables y de otros factores. Por lo tanto, podrá desarrollarse un mercado para las Obligaciones Negociables pero puede no ser líquido. Asimismo, si se negocian las Obligaciones Negociables, pueden negociarse al descuento del precio de oferta inicial dependiendo de las tasas de interés aplicables, del mercado para títulos similares, de las condiciones económicas generales, de nuestro desempeño y de las perspectivas futuras y otros factores.

La Emisora podría rescatar las Obligaciones Negociables antes de su vencimiento.

Las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas en su totalidad, pero no parcialmente, a opción de la Emisora bajo ciertas circunstancias específicas detalladas en “*De la Oferta y la Negociación—Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables— Rescate por Razones Impositivas*” en el presente Suplemento. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir los fondos del rescate en un título valor similar a una tasa de interés efectiva igual a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de procedimientos concursales o de un acuerdo preventivo extrajudicial, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrían votar de forma distinta a los demás acreedores.

En caso de que seamos objeto de un procedimiento concursal o de un acuerdo preventivo extrajudicial y/o de algún procedimiento similar, las normas vigentes aplicables a las Obligaciones Negociables en Argentina (incluidas, entre otras, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y otras reglamentaciones aplicables a los procedimientos de reestructuración y, en consecuencia, es posible que no se apliquen ciertos términos y condiciones de las Obligaciones Negociables.

La Ley de Concursos y Quiebras de Argentina establece un procedimiento de votación diferente para los tenedores de obligaciones negociables del que utilizan otros acreedores no garantizados a efectos de calcular las mayorías exigidas en la Ley de Concursos y Quiebras (que exige una mayoría absoluta de acreedores que representen dos tercios de la deuda no garantizada). Conforme a este sistema, es posible que los tenedores de obligaciones negociables tengan significativamente menos poder de negociación que nuestros demás acreedores financieros en caso de concurso.

Asimismo, los precedentes argentinos han establecido que aquellos tenedores de obligaciones negociables que no asistan a una reunión en la que se lleve a cabo una votación o que se abstengan de votar no serán computados a efectos de calcular dichas mayorías. Como resultado de estos procedimientos concursales, el poder de negociación de los tenedores de obligaciones negociables puede quedar menoscabado frente a nuestros demás acreedores financieros y comerciales.

Los cambios en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones

Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede resultar adversamente afectado por el desarrollo del mercado financiero internacional y las condiciones económicas internacionales. Los mercados de títulos de Argentina están influenciados, en distinta medida, por las condiciones de mercado y económicas de otros países, en especial de América Latina y de otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los cambios en un país puede afectar las Obligaciones Negociables de emisores de otros países, incluido Argentina. No podemos garantizarles que el mercado de las Obligaciones Negociables de emisores argentinos no resultará afectado en forma negativa por sucesos de otros lugares ni que esos cambios no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en la tasa de interés en un país desarrollado, como Estados Unidos, o un suceso negativo en un mercado emergente, podría generar una salida significativa de capital de Argentina y deprimir el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Para mayor información con respecto a este factor, referirse a la sección *“Factores de Riesgo – La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados, inclusive aquellos precipitados por la inminente salida del Reino Unido de la Unión Europea. Dichas crisis externas y los efectos “contagio” podrían tener un efecto adverso significativo en el crecimiento económico de la Argentina y su capacidad de cumplir con sus obligaciones de deuda pública”* del Prospecto.

La Emisora no puede garantizar que las agencias de calificación de riesgo no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables.

Es posible que las calificaciones crediticias de las Obligaciones Negociables se modifiquen con posterioridad a la emisión. Esas calificaciones tienen un alcance limitado y no tratan todos los riesgos sustanciales relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que sólo reflejan la opinión de las agencias calificadoras al momento de emitir la calificación. Podrá obtenerse una explicación del significado de dichas calificaciones de la agencia calificadora. No podemos garantizarle que esas calificaciones crediticias continuarán vigentes en un período dado o que las agencias calificadoras no reducirán, suspenderán ni retirarán las calificaciones, si las circunstancias así lo requieren. La reducción, suspensión o el retiro de estas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comercialización de las Obligaciones Negociables. La baja, la suspensión o el retiro de dichas calificaciones podrían tener un efecto negativo sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables Clase H.

La falta de integración en Dólares Estadounidenses del capital de las Obligaciones Negociables Clase H podría verse cuestionada bajo el Artículo 7º de la Ley N°23.928 y normas modificatorias.

Las Obligaciones Negociables están denominadas en Dólares Estadounidenses pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente. Podría considerarse improcedente determinar pautas de actualización de las obligaciones de dar sumas de dinero. Habiéndose previsto bajo las mismas que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, entonces la denominación de las Obligaciones Negociables Clase H en Dólares Estadounidenses podría considerarse una cláusula de estabilización o ajuste prohibida bajo el Artículo 7º de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias, máxime con posterioridad a la promulgación de la Ley N° 25.561 que eliminó la convertibilidad del Peso contra el dólar a la relación de cambio de 1 a 1, con lo cual actualmente sí podría existir una variación de la cantidad de Pesos a devolver cuando se lo calcula por su equivalencia con el tipo de cambio del dólar a la fecha de pago que corresponda. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H denominadas en Dólares Estadounidenses reflejan su intención y voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de pago, lo cual representa una obligación de valor, y que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N°23.928 y normas modificatorias. En caso de declararse inválida por sentencia firme la denominación en la moneda Dólar Estadounidense de las Obligaciones Negociables Clase H (una **“Sentencia”**), el capital pendiente de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase H podría resultar en Pesos integrado efectivamente en la Fecha de Emisión y Liquidación y, en consecuencia, los intereses bajo las mismas se calcularían sobre dicho capital original en pesos o de conformidad con lo que disponga la Sentencia. De ocurrir tal circunstancia, podría verse afectada negativamente la capacidad de los inversores de recuperar su inversión en términos de la moneda Dólar Estadounidense y la expectativa de rendimiento de las Obligaciones Negociables Clase H en dicha moneda en la medida en que el Peso se deprecie con relación al Dólar Estadounidense. Al respecto, la Emisora reconoce y declara que los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase H denominadas en Dólares Estadounidenses describen el negocio específico que la Emisora está invitando a realizar al público en general por medio del presente Suplemento y reflejan su intención y

voluntad de endeudarse en Dólares Estadounidenses y asumir el riesgo de su endeudamiento en dicha moneda, previéndose la integración y el pago de los servicios en Pesos como una modalidad de mecánica en el funcionamiento de las disposiciones contractuales de las Obligaciones Negociables Clase H y de sus obligaciones de pago en Dólares Estadounidenses que no deben ser tomadas como un mecanismo de ajuste, indexación o repotenciación de deudas prohibido bajo el Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y normas modificatorias. Consecuentemente, y a todo evento, la Emisora ha renunciado expresamente a excusar el cumplimiento de sus obligaciones de pago en los términos previstos en las Obligaciones Negociables Clase H con causa en una violación a dicho precepto legal conforme se especifica en la sección *“Información Adicional-c) Renuncia”* más adelante en el presente Suplemento. Asimismo, la Emisora ha declarado que las Obligaciones Negociables Clase H constituyen un negocio propuesto por la misma a través de una invitación realizada al público inversor en general mediante oferta pública, sin constituir imposición alguna por parte de dichos inversores.

La capacidad de repago de las Obligaciones Negociables Clase H por parte de la Emisora podría verse afectada por factores externos que no se encuentran bajo su alcance.

Las Obligaciones Negociables Clase H están denominadas en Dólares Estadounidenses, pero tanto su integración como los servicios de pago de capital e intereses bajo las mismas serán realizados en Pesos, al Tipo de Cambio Inicial y al Tipo de Cambio Aplicable, respectivamente, según lo previsto en el presente Suplemento.

La capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase H podría verse significativamente afectadas por devaluaciones cambiarias (repetidas o sostenidas en el tiempo), mayores controles de cambio, desdoblamiento cambiario y/o fluctuaciones en los tipos de cambio, habiéndose previsto bajo las Obligaciones Negociables Clase H que la Emisora reciba Pesos al momento de la integración y devuelva Pesos en las fechas de vencimiento de los servicios de capital e intereses, en cada caso, a los tipos de cambio especificados en el presente Suplemento. El potencial dictado de nuevas medidas cambiarias podría, entre otras cuestiones, afectar el tipo de cambio aplicable para la liquidación de divisas provenientes de los Productos de Referencia, o establecer un tipo de cambio alternativo aplicable a las Obligaciones Negociables Clase H, pudiendo el Tipo de Cambio Aplicable o dicho tipo de cambio alternativo, resultar inferior a otros tipos de cambio disponibles en el mercado y/o aplicables a otros tipos de operaciones.

Una significativa depreciación del Peso, que amplíe la brecha existente entre las cotizaciones del Peso respecto del Dólar Estadounidense, incluyendo los tipos de cambio implícitos, podría afectar significativamente la capacidad de la Emisora de hacer frente a sus obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo a las Obligaciones Negociables Clase H. Si bien debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad, la mayoría de los ingresos de la misma están denominados en Dólares Estadounidenses.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Emisora, y, en particular, en la capacidad de la Emisora de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase H.

Para más información se recomienda a los Inversores Interesados, la lectura de los siguientes subtítulos de la sección *“Factores de Riesgo”* del Prospecto: *“Las fluctuaciones significativas en el valor del Peso podrían afectar adversamente la economía argentina y, en consecuencia, los resultados de las operaciones”, “Los controles de cambio y restricciones al ingreso y salida de capitales impuestos por el Banco Central podrían limitar la disponibilidad del crédito internacional y la liquidez del mercado para los títulos de emisores argentinos.”, “Los futuros controles y restricciones cambiarias a las transferencias al exterior podrían afectar la capacidad de los inversores de recibir pagos respecto de las Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Régimen de Emisor Frecuente o de repatriar la inversión en las Obligaciones Negociables.”*. Asimismo se recomienda a los inversores revisar detenidamente la sección *“Información Adicional - Controles de Cambios”* del Prospecto.

El tratamiento impositivo que recibirán los tenedores de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede determinar la aplicación de retenciones sobre los rendimientos obtenidos en virtud de las Obligaciones Negociables.

Recientemente se ha introducido en la Argentina una reforma impositiva integral que, entre otras cuestiones, prevé que el sujeto pagador en virtud de instrumentos financieros debe actuar como agente de retención del impuesto a las ganancias correspondientes cuando el tenedor de dicho instrumento financiero sea residente de una jurisdicción *“no cooperante”*, o sus fondos provengan de cuentas ubicadas en tales jurisdicciones, que se encuentran listadas en el Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Los pagos de intereses

a tenedores de las Obligaciones Negociables residentes y/o cuyos fondos provengan de aquellas jurisdicciones estarán sujetos a una retención impositiva del 35%, y la Emisora no abonará montos adicionales a dichos tenedores. Como consecuencia de ello, las Obligaciones Negociables podrían experimentar liquidez reducida, lo cual podría afectar adversamente el precio de mercado y la negociación de las Obligaciones Negociables.

Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 5, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 5 que continúen vigentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas obligaciones negociables y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Clase 5 con las que se integren las Obligaciones Negociables serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 5 se reducirá el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Clase 5 que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 5 que continúen vigentes.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables y se encuentran sujetas a la volatilidad del mercado.

Ni el Directorio de PCR, ni los Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativa para la Emisora y/o para los tenedores. No puede garantizarse que el cálculo de la Relación de Canje, para el cual la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual, así como también las condiciones del mercado existentes para instrumentos de similares características, representará una valuación justa y equitativa de las Obligaciones Negociables.

Es posible que el Tenedor no reciba Obligaciones Negociables si no sigue los procedimientos detallados en el presente Suplemento.

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 5 son responsables de cumplir con todos los procedimientos de entrega de las Obligaciones Negociables Clase 5 para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase H. Ni la Emisora, ni los Colocadores asumen responsabilidad alguna de informar a cualquier tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 5 de los defectos o las irregularidades respecto de la participación de ese tenedor de Obligaciones Negociables Clase 5.

Factores de Riesgo Adicionales relacionados con Argentina

Los controles de cambio y las restricciones sobre el ingreso y la salida de capitales y futuros controles de cambio han producido la existencia de cotizaciones de tipo de cambio paralelas.

Como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, se amplió considerablemente la diferencia entre el tipo de cambio oficial, que actualmente se utiliza para operaciones comerciales y financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente a raíz de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el mercado de capitales (dólar “MEP” o “**contado con liquidación**”), creando una brecha de entre 85% y 100% aproximadamente con la cotización oficial al 10 de diciembre de 2021, dependiendo la operación realizada.

El gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para distintos tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio al cual adquirimos moneda extranjera para cancelar nuestro endeudamiento denominado en moneda extranjera. Esto podría generar incertidumbre respecto de cuál sería el tipo de cambio aplicable para el pago de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase H. Además, el gobierno eventualmente podría disponer cuál será el tipo de cambio aplicable para este tipo de emisiones, y la Emisora tendría que pagar a ese tipo de cambio. En estos casos, el tipo de cambio aplicable podría resultar menor al que corresponde a la definición de Tipo de Cambio Aplicable para las Obligaciones Negociables Clase H, no siendo responsabilidad de los Colocadores el tipo de cambio que resulte aplicable en estos casos. Adicionalmente, la imposición por el Gobierno de más controles y restricciones cambiarias y/o tomar otras medidas en respuesta a la salida de capitales o a la devaluación del peso, lo cual podría debilitar las finanzas públicas. Tal debilitamiento de las finanzas públicas podría tener un efecto adverso en el resultado de las operaciones y la condición financiera de la Compañía

La Emisora ha cumplimentado con la refinanciación requerida por la normativa del BCRA en relación con ciertos endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero a efectos de poder acceder al mercado local de cambios para cancelar amortizaciones pendientes de pago, deberá presentar planes de refinanciación ante el BCRA en relación con otros endeudamientos financieros y podría verse requerida a refinanciar nuevos vencimientos.

De conformidad con el punto 3.17 del texto ordenado de la normativa del BCRA dispuesto por la Comunicación "A" 7272 (conforme fuera modificada o complementada, el "T.O. Comunicación 7272"), los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero, endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades y los títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, y cuyos vencimientos de amortizaciones encuadren en los plazos exigidos por el punto 3.17 del T.O. Comunicación 7272, deberán ser refinanciados bajo determinadas condiciones a efectos de que el BCRA otorgue a la Emisora acceso al mercado local de cambios para el pago de dichas amortizaciones. En virtud de ello, la Emisora ha cumplimentado con la refinanciación de ciertos endeudamientos a los efectos del cumplimiento de la normativa aplicable. Adicionalmente, la Emisora deberá refinanciar otros endeudamientos alcanzados en base a los criterios establecidos, no siendo posible garantizar que sus acreedores consientan a los planes de refinanciación de la Emisora. De no ocurrir esto último, la Emisora podría no tener acceso al mercado local de cambios para cumplir con el pago de dichas amortizaciones. Asimismo, tampoco puede garantizarse que el período comprendido por el T.O. Comunicación 7272 no sea prorrogado en el futuro por el Banco Central o que se emitan otras regulaciones con efectos similares y que ello no exija la refinanciación de otras obligaciones de la Sociedad, o tenga un impacto negativo sobre la misma o sobre las Obligaciones Negociables, y en particular, que no afecten la capacidad de la Sociedad de hacer frente a sus obligaciones.

La propagación del nuevo coronavirus, o COVID-19, ha tenido y continuará teniendo un impacto significativo adverso en la economía global que aún no es totalmente determinable, y el rápido desarrollo y propagación de esta situación imposibilita cualquier predicción relacionada con el impacto adverso final del COVID-19 para la Emisora.

El Gobierno Argentino ha implementado ciertas medidas tendientes a limitar el avance y la propagación del COVID-19 entre la población. Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 de fecha 21 de mayo de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 hasta el 11 de junio de 2021, inclusive. Asimismo, se estableció que los grandes aglomerados urbanos, departamentos o partidos de más de 300.000 habitantes serán considerados en situación de alarma epidemiológica sanitaria cuando la incidencia definida como el número de casos confirmados acumulados de los últimos 14 días por 100.000 habitantes sea igual o superior a 500 o el porcentaje de ocupación de camas de terapia intensiva sea mayor al 80. Para dichos casos se establecieron medidas específicas hasta el 30 de mayo de 2021 inclusive y los días 5 y 6 de junio de 2021, entre las cuales se encuentran las siguientes: (i) Suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales, debiendo implementar la modalidad de teletrabajo; (ii) Las personas deberán permanecer en sus residencias habituales y solo podrán desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales que se encuentren cercanos a sus domicilios; (iii) Podrán realizarse salidas de esparcimiento en espacios públicos de cercanía, en horario autorizado para circular; (iv) Se prohíben las reuniones de personas, concentraciones, prácticas recreativas grupales, ni se podrá circular fuera del límite del partido, departamento o jurisdicción del domicilio de residencia; y (v) Se restringe la circulación nocturna desde las 18 hs. hasta las 6 hs. del día siguiente. Posteriormente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 381/2021 de fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Nacional estableció la prórroga del Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 25 de junio de 2021, inclusive. Nuevamente, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 411/2021 de fecha 25 de junio de 2021, el Gobierno Nacional prorrogó el Decreto N° 287/2021 y sus normas complementarias hasta el 9 de julio de 2021, inclusive. Luego, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 455/2021 se prorrogó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 y sus normas complementarias y modificatorias hasta el 6 de agosto de 2021, inclusive.

Al respecto de las medidas vigentes, el Gobierno Argentino a través del Decreto N° 678/2021 dispuso nuevas medidas sanitarias con relación a la pandemia del COVID-19 debido a la baja de contagios en todo el país. Entre las medidas anunciadas se encuentran las siguientes: (i) el uso del tapabocas se mantendrá como obligatorio en espacios compartidos, abiertos y cerrados, salvo que se circule al aire libre a más de dos (2) metros de distancia de otras personas; (ii) todas las actividades deberán realizarse dando cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias nacional, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; (iii) las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, turísticas, religiosas, culturales, deportivas, recreativas y sociales deberán realizarse cumpliendo un protocolo

de funcionamiento aprobado por la autoridad sanitaria nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, que contemple la totalidad de las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria nacional; (iv) los empleadores deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores; (v) se elimina la dispensa del deber de asistencia al trabajo, salvo ciertas excepciones; (vi) se establecen normas especiales en casos de ciertas actividades que representan mayor riesgo epidemiológico, como viajes grupales; y (vii) se restablece, a partir del 1 de noviembre de 2021, el ingreso al país de extranjeros no residentes, siempre que cumplan con los requisitos migratorios y sanitarios vigentes o que se establezcan en el futuro. Dichas medidas tienen vigencia a partir del 1 de octubre de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2021.

El 26 de noviembre de 2021, la Organización Mundial de la Salud (“OMS”), clasificó la variante ómicron de este virus como variante preocupante. La decisión de considerar preocupante esta variante se basó en la evidencia recopilada, la cual indica que presenta varias mutaciones que podrían afectar a las características del virus, por ejemplo, la facilidad para propagarse o la gravedad de los síntomas que causa. El día 5 de diciembre de 2021 se confirmó el primer caso de variante ómicron en Argentina en un viajero procedente de Sudáfrica.

A la fecha del presente Suplemento no es posible asegurar si las restricciones dispuestas por el Gobierno Nacional serán extendidas nuevamente o agravadas o si, una vez finalizadas, las actividades se reanudarán totalmente o de forma paulatina y progresiva.

La Emisora continúa monitoreando la propagación del COVID-19 y sus riesgos relacionados, aunque la magnitud y duración de la pandemia, y su impacto en sus negocios, y operaciones es incierta y continúa evolucionando globalmente, por lo que su actividad podría verse afectada de forma negativa.

El resultado de las elecciones legislativas en Argentina puede generar incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en el negocio de la Emisora.

A pesar de que desde el 10 de diciembre de 2019 la coalición oficialista *Frente de Todos* ha contado con mayoría en ambas cámaras del Congreso Nacional, en las elecciones legislativas generales del 14 de noviembre de 2021, triunfó la coalición *Juntos* al obtener el 41,97% de los votos a nivel nacional, mientras que el *Frente de Todos* obtuvo el 33,57%. Este resultado, que puso en juego 127 de los 257 escaños de la Cámara de Diputados y 24 de los 72 escaños del Senado, implica que el *Frente de Todos* ha perdido el quórum propio en la cámara alta y se aleja de contarla en la cámara propia, dificultando la labor para cumplir con el programa legislativo del Gobierno Nacional.

Estos cambios pueden influir en la capacidad del Congreso Nacional para aplicar nuevas medidas políticas y económicas, y afectar aquellas que se encuentran vigentes, pudiendo traducirse en un efecto negativo sobre la economía argentina y, por ende, traer aparejadas consecuencias desfavorables a los rendimientos de la Emisora.

Véase “Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina - Los resultados de las elecciones presidenciales y provinciales y las medidas introducidas por el cambio de gobierno generan cierta incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestros negocios” del Prospecto.

INFORMACIÓN FINANCIERA

Los Inversores Interesados en suscribir las Obligaciones Negociables deberán leer la presente sección de este Suplemento, como así también las secciones “*Información Sobre la Emisora*” y “*Antecedentes Financieros*” del Prospecto, para el análisis de la información financiera de la Emisora. La información financiera incluida en esta sección corresponde al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 la cual es presentada en forma comparativa con información correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2020 y al período intermedio de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. Esta información debe leerse juntamente con nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados por el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 y comparativos y sus respectivas notas (los “**Estados Financieros Intermedios**”), que se encuentran publicados en la AIF bajo el ID N° 2822160, los cuales son incorporados por referencia al presente Suplemento.

Nuestros estados financieros consolidados condensados intermedios no auditados se presentan sobre la base de la aplicación de la Norma Internacional de Contabilidad (las “**NIC**”) N° 34, “*Información financiera intermedia*”. La adopción de dicha norma, así como la de la totalidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (las “**NIIF**”), tal como fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (el “**IASB**” por sus siglas en inglés) fue resuelta por la Resolución Técnica N° 26 (texto ordenado) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (las “**FACPE**”) y por las Normas de la CNV.

Algunas de las cifras contenidas en este Suplemento han sido objeto de ajustes por redondeo. En consecuencia, las cifras indicadas como totales pueden no coincidir debido a dicho redondeo.

Las siguientes tablas presentan una síntesis de nuestros estados de resultados y otros resultados integrales consolidados condensados intermedios para los periodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020 y los balances generales consolidados condensados al 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020.

Nota Especial sobre Medidas No Preparadas conforme a NIIF

Este Suplemento expone ciertas medidas financieras no preparadas conforme a las NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, los Préstamos Netos Consolidados, el Margen de EBITDA Ajustado Consolidado, el Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado y el Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado, que se definen a continuación.

En este Suplemento, la Compañía calcula el “EBITDA Ajustado Consolidado” volviendo a sumar al resultado neto para cada período: (i) el resultado de las operaciones que se discontinúan; (ii) el impuesto a las ganancias; (iii) la participación de empleados en utilidades, (iv) los intereses netos; (v) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (vi) la amortización de activos intangibles; (vii) la amortización de activos por derecho de uso; (viii) las diferencias de cambio netas; (ix) las actualizaciones financieras; (x) otros resultados financieros netos; (xi) (ganancia) pérdida de (reversión) deterioro de propiedad, planta y equipo; (xii) pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo; (xiii) el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; y (xiv) el resultado de inversiones corrientes.

El “Margen de EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre la suma de los ingresos por ventas.

En este Suplemento, “Préstamos Netos Consolidados” se define como el total de préstamos (la suma de préstamos corrientes y no corrientes) neto de efectivo y equivalentes de efectivo.

El “Ratio de Préstamos Netos Consolidados sobre EBITDA Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) Préstamos Netos Consolidados al cierre de ejercicio sobre (ii) el EBITDA Ajustado Consolidado para dicho ejercicio.

El “Ratio de Cobertura de Intereses Ajustado Consolidado” se calcula obteniendo el ratio de: (i) el EBITDA Ajustado Consolidado para el ejercicio sobre (ii) los intereses generados por pasivos durante dicho ejercicio.

El Directorio de la Compañía considera que la información del EBITDA Ajustado Consolidado y otras medidas financieras no preparadas conforme a NIIF pueden brindar información complementaria útil para los inversores y analistas financieros en su revisión de la rentabilidad, y por ende, la capacidad de la Compañía de atender al servicio de su deuda. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado,

podrían no ser comparables a otras medidas de designación similar de otras compañías y presentar limitaciones como herramientas analíticas, por lo cual no deben considerarse en forma aislada o en forma sustitutiva del análisis de los resultados operativos de la Compañía informados bajo NIIF. Las medidas no preparadas conforme a NIIF, entre ellas el EBITDA Ajustado Consolidado, no constituyen mediciones del desempeño o la liquidez de la Compañía bajo NIIF, y no deben considerarse como mediciones alternativas del resultado neto o cualquier otra medida de desempeño obtenidas de acuerdo con NIIF o como alternativas a los flujos de efectivo derivados de las actividades operativas, de inversión o de financiación.

A. ESTADOS FINANCIEROS

1. Estado de Resultados y Otros Resultados Integrales

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2021 ⁽¹⁾	2020 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(En millones de pesos)	
Operaciones que continúan:		
Ingresos por ventas	30.303,8	23.660,1
Costo de ventas	(17.051,5)	(14.599,8)
Ganancia bruta	13.252,3	9.060,3
Gastos de comercialización	(860,4)	(1.177,8)
Gastos de exploración	(43,7)	(13,6)
Gastos de administración	(1.024,5)	(985,6)
Otros ingresos y egresos, netos.....	(593,9)	(672,5)
Ganancia operativa	10.729,8	6.210,9
Resultados financieros, netos	(1.845,7)	(5.940,1)
Impuesto a las ganancias.....	(7.290,6)	(1.972,1)
Resultado de las operaciones que continúan	1.593,6	(1.701,4)
Operaciones que se discontinúan:		
Resultado de las operaciones que se discontinúan	(1.457,0)	(284,8)
Resultado neto.....	136,6	(1.986,2)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Capital Social

Bajo el presente título se consigna cierta información relacionada con el capital social de la Compañía, incluidas ciertas disposiciones resumidas de los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y ciertas leyes y reglamentaciones argentinas relacionadas, todo ello vigente a la fecha del presente. La presente descripción no pretende ser completa y se encuentra sujeta en su totalidad por referencia a los estatutos sociales de la Compañía, la Ley General de Sociedades y las disposiciones de otras leyes y reglamentaciones de Argentina aplicables, incluidas las Normas de la CNV y las normas de la BCBA.

A la fecha de este Suplemento, el capital social de PCR se encuentra compuesto por 72.073.538 acciones ordinarias escriturales Clase A de \$1 valor nominal cada una y con derecho a cinco (5) votos por acción. Durante los últimos tres ejercicios, no se han registrado variaciones en el capital social de PCR.

Si bien la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas del 29 de agosto de 2007, que decidió aumentar el valor nominal por acción de la Sociedad de \$0,01 a \$1 y en consecuencia aumentar el capital social a \$72.073.538 mediante la capitalización de \$71.352.803 de la cuenta "Ajuste de Capital" y la emisión de \$72.073.538 nuevas acciones ordinarias escriturales clase A de valor nominal \$1 y cinco (5) votos por acción, resolvió adicionalmente aumentar el capital social para ser ofrecido en el futuro mediante suscripción pública en el mercado doméstico e internacional mediante la emisión de hasta \$72.073.538 acciones clase B ordinarias escriturales de valor nominal \$1 y un (1) voto por acción, a la fecha de este Suplemento el Directorio no ha implementado aún la oferta de dichos títulos.

A la fecha del presente Suplemento la totalidad de las acciones emitidas y suscriptas se encuentran totalmente integradas. PCR no es poseedora, por sí misma ni por medio de subsidiarias, de ninguna de sus acciones, y no existen personas que tengan opción, o hubiesen acordado, realizar opciones sobre el capital social de PCR. La Sociedad no posee capital autorizado pero no emitido, ni compromisos de incrementar su capital social,

distintos de aquellos resultantes del aumento de capital aprobado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 29 de agosto de 2007, que fuera ratificado por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de la Sociedad de fecha 23 de abril de 2009.

Otra Información Operativa y Financiera

	Al y para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021	Al y para los nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2020
Petróleo y Gas Argentina, Ecuador y Colombia⁽¹⁾		
Reservas probadas brutas:		
Petróleo (MBbbls)	27.254	32.798
Gas natural (MBoe)	14.957	17.355
Combinadas (MBoe)	42.212	50.153
Volumen de Producción Bruto⁽²⁾:		
Petróleo (MBbbls)	3.584	3.545
Gas natural (MBoe)	995	1.186
Combinado (MBoe)	4.579	4.732
Cemento		
Volumen de Producción:		
Cemento (toneladas)	338.177	268.265
Capacidad Instalada		
Capacidad de molienda efectiva (toneladas por año)	750.000	750.000
Capacidad de producción de clinker efectiva (toneladas por año)	600.000	600.000
Energía Renovable		
Volumen de Producción:		
MWh	1.188.231	969.428

(1) **Valores al 31 de diciembre de 2020 y 2019, respectivamente (la Compañía realiza informes de reservas anualmente).** Incluye reservas de Colombia por 6.029 y 5.306 para los años 2020 y 2019 respectivamente. Incluye regalías y participaciones asociadas a la producción en Argentina. Para el cálculo del pago de regalías en Argentina, véase en el Prospecto "La Industria del Petróleo y el Gas en Argentina – Marco Regulatorio de la Industria del Petróleo y Gas en Argentina – Regalías, otros cánones y tasas" y "Información sobre la Emisora—Descripción y Áreas de Operación"

(2) Incluye producciones de Colombia: 14MBbbls de petróleo y 162MBoe de gas de Colombia a septiembre de 2021 y 32MBbbls de petróleo y 184MBoe de gas a septiembre de 2020.

2. Estado de Situación Financiera

	Al 30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
(expresados en millones de pesos)		
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y bancos	4.833,9	2.756,9
Inversiones	5.520,2	7.257,0
Cuentas por cobrar comerciales	6.201,0	6.717,8
Otras cuentas por cobrar	2.294,7	3.469,8
Inventarios	3.368,6	3.314,7
Activos destinados a la venta	1.383,0	-
Total del Activo corriente	23.601,5	23.516,2
ACTIVO NO CORRIENTE		
Otras cuentas por cobrar	409,8	821,3
Impuesto diferido	249,7	692,6
Inventarios	20,5	23,7
Propiedad, planta y equipo	62.819,1	74.458,3
Activos por derecho de uso	1.684,0	1.746,9
Activos intangibles	533,4	620,9
Otros activos financieros	9,7	3,7
Total del Activo no corriente	65.726,2	78.367,4
TOTAL DEL ACTIVO	89.327,7	101.883,6

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

	Al 30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	Al 31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
(expresados en miles de pesos)		
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Deudas comerciales	2.701,1	4.683,5
Pasivos por arrendamientos	262,7	259,9
Préstamos	12.157,6	24.810,3
Remuneraciones y cargas sociales	1.319,8	1.004,1
Cargas fiscales	349,6	943,2
Impuesto a las ganancias	2.345,7	262,6
Otros pasivos	860,0	1.107,6
Provisiones	45,5	82,6
Total del Pasivo corriente	20.042,0	33.153,7
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas comerciales	20,4	23,7
Pasivos por arrendamientos	1.500,3	1.599,0
Préstamos	25.868,9	24.973,3
Remuneraciones y cargas sociales	531,5	516,9
Impuesto a las ganancias	-	81,2
Impuesto diferido	10.464,2	7.352,1
Otros pasivos	-	44,1
Provisiones	5.474,3	5.547,4
Total del Pasivo no corriente	43.859,7	40.137,6
TOTAL DEL PASIVO	63.901,7	73.291,3

PATRIMONIO NETO

Aportes de los accionistas	3.729,2	3.729,2
Resultados acumulados	21.682,7	24.847,6
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	25.411,9	28.576,8
Participaciones no controladoras	14,1	15,5
Total del Patrimonio neto	25.425,9	28.592,3

TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO **89.327,7** **101.883,6**

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

3. Estado de Cambios en el Patrimonio

	Al 30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	Al 31 de septiembre de 2020 ⁽¹⁾
	(expresados en millones de pesos)	
Capital social	72,1	72,1
Ajuste de capital	2.749,5	2.749,5
Prima de emisión	907,6	907,6
Reservas	18.152,6	18.810,7
Resultados no asignados	131,4	(1.990,5)
Otros resultados Integrales (ORI)	3.398,7	6.452,3
Participaciones no controladas	14,1	13,3
Total del Patrimonio	25.425,9	27.014,9

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

4. Estado de Flujo de Efectivo Consolidado

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2021 ⁽¹⁾	2020 ⁽¹⁾
	(expresados en miles de pesos)	
	Aumento (disminución)	
Causas de variaciones de fondos		
Total cambios en activos y pasivos operativos.....	13.107,8	7.186,5
Total de actividades de inversión	(2.371,7)	(6.496,7)
Total de actividades de financiación	(8.638,5)	(2.055,3)
Aumento neto del efectivo	2.097,6	(1.365,5)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

B. INDICADORES FINANCIEROS

El siguiente cuadro refleja los indicadores comparativos de la Sociedad por los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020
RATIOS FINANCIEROS SELECCIONADOS		
Liquidez (Activo corriente / Pasivo corriente)	1,18	0,71
Solvencia (PN / Total pasivo)	0,40	0,39
Inmovilización del capital (Activo no corriente / Total activo)	0,74	0,77
Rentabilidad (Resultado neto / PN promedio)	--	(0,01)

C. CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

El siguiente cuadro refleja la capitalización y endeudamiento financiero bruto (excluyendo caja e inversiones de corto plazo) de la Sociedad al 30 de septiembre de 2021 y 31 de diciembre de 2020:

	30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
(Moneda homogénea – en millones de Pesos)		
Préstamos:		
Préstamos corrientes ⁽²⁾	8.492,3	12.986,1
Préstamos no corrientes ⁽²⁾	16.118,0	24.943,7
Obligaciones Negociables ⁽²⁾	13.416,2	11.853,8
Préstamos totales	38.026,5 ⁽⁴⁾	49.783,6
Total patrimonio neto	25.425,9	28.592,3
Capitalización total (3)	63.452,4	78.375,9

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre del período.

(3) La capitalización total representa los préstamos totales más el patrimonio neto.

(4) Incluye 9.579,6 correspondientes a préstamos garantizados (ver Nota 11 a los estados financieros consolidados anuales).

Medidas No Preparadas conforme a NIIF

El siguiente cuadro muestra una conciliación del EBITDA Ajustado Consolidado y el resultado neto para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el		Al ejercicio finalizado el
	2021 ⁽¹⁾	2020 ⁽¹⁾	2020 ⁽²⁾
(en millones de Pesos)			
Ganancia (pérdida) neta	1.991,4	3.853,3	(96,6)
Resultado de las operaciones que se discontinúan	1.320,5	856,6	-
Impuesto a las ganancias	7.575,8	1.753,6	1.657,2
Participación de empleados en utilidades	655,4	329,1	206,6
Intereses, neto	3.160,8	3.099,4	2.532,8
Depreciación de propiedad, planta y equipo	6.182,5	5.966,1	4.539,8
Amortización de activos intangibles	26,7	39,6	15,5
Amortización activos por derecho de uso	232,5	122,8	131,5
Diferencias de cambio, neto	(1.253,3)	(620,0)	199,1
Actualizaciones financieras	275,5	259,0	272,1
Otros resultados financieros, netos	(244,2)	1.657,8	1.076,4
Pérdida por deterioro de propiedad, planta y equipo	-	202,0	27,8
Pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo	158,9	950,5	229,9
Resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda	1.188,6	919,5	1.171,8
Resultado de inversiones corrientes	(252,5)	(2.194,8)	(185,7)
Resultados por recompra de obligaciones negociables	(21,9)	-	-
EBITDA Ajustado Consolidado⁽³⁾.....	20.996,7	17.194,5	11.778,2

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

(2) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020.

(3) El EBITDA Ajustado Consolidado se calcula volviendo a sumar al resultado neto para cada ejercicio: (i) el impuesto a las ganancias; (ii) la participación de empleados en utilidades, (iii) los intereses netos; (iv) la depreciación de propiedad, planta y equipos; (v) la amortización de activos intangibles; (vi) la amortización de activos por derecho de uso; (vii) las diferencias de cambio netas; (viii) las actualizaciones financieras; (ix) otros resultados financieros netos; (x) (ganancia) pérdida de (reversión)

deterioro de propiedad, planta y equipo; (xi) pozos exploratorios improductivos y estudios de suelo; (xii) el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda; y (xiii) el resultado de inversiones corrientes.

Los siguientes cuadros muestran una conciliación de los Préstamos Netos Consolidados con el rubro “Préstamos” a las fechas indicadas:

	30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Préstamos⁽²⁾	(38.026,5)	(49.783,6)
Préstamos corrientes	(12.157,6)	(24.810,3)
Préstamos no corrientes	(25.868,9)	(24.973,3)
Efectivo y equivalentes de efectivo	10.354,1	10.013,9
Caja y bancos	4.833,9	2.756,9
Inversiones corrientes	5.520,2	7.257,0
Préstamos Netos Consolidados	(27.672,4)	(39.769,7)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

(2) Incluye capital pendiente e intereses acumulados al cierre de cada período o ejercicio.

D. VALORES NEGOCIABLES EN CIRCULACIÓN

A la fecha del presente Suplemento, la Compañía posee una clase de obligaciones negociables en circulación emitidas bajo el Programa consistente en la Clase 5, emitida en junio de 2020, por un total equivalente a U\$S 48,6 millones, con vencimiento el 23 de diciembre de 2021, y por ende, a la fecha del presente Suplemento, el monto total de obligaciones negociables en circulación bajo el Programa asciende al monto referido anteriormente.

Por su parte, bajo el Régimen de Emisor Frecuente, la Compañía emitió, el 27 de octubre de 2020, las Obligaciones Negociables Clase A por un valor nominal de US\$ 36.316.614, con vencimiento el 27 de octubre de 2023, y con fecha 29 de enero de 2021 las Obligaciones Negociables Clase D por un valor nominal de US\$ 30.119.338, y con vencimiento el 29 de enero de 2023; el 15 de marzo de 2021 las Obligaciones Negociables clase E y Clase F por US\$ 13.371.151 y \$ 1.060.99.6210, con vencimiento 15 de marzo de 2024 y 15 de marzo de 2022 respectivamente; el 31 de mayo de 2021 las Obligaciones Negociables adicionales clase E y las Obligaciones Negociables clase G por un valor nominal de US\$ 19.312.983 y \$ 579.369.787, con vencimiento el 15 de marzo de 2024 y el 31 de mayo de 2022 respectivamente, las cuales se encuentran en circulación a la fecha del presente Suplemento.

E. RESEÑA INFORMATIVA

La información financiera incluida en esta sección respecto de los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020, ha sido extraída de los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de septiembre de 2021 y comparativos, que se adjuntan al Suplemento por referencia. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados financieros de la Emisora, sus anexos y notas y el Prospecto.

Panorama General

PCR es una compañía argentina con 100 años de historia que se desempeña actualmente en los siguientes rubros:

- Exploración y producción de petróleo y gas (upstream) en la cuenca Neuquina en Argentina, la cuenta Oriental en Ecuador y el Valle Inferior de Magdalena en Colombia.
- Producción y comercialización de cemento y productos derivados, en la Patagonia Argentina y Chile; y
- Generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, en Argentina.

Presentación de la información financiera

La Compañía preparó los Estados Financieros Intermedios incluidos en el presente Suplemento de conformidad con las NIIF y la NIC 34. La Compañía ha definido al Peso como moneda funcional para las operaciones de cemento y petróleo y gas en Argentina, y al Dólar como moneda funcional para las operaciones en Ecuador (incluyendo a la compañía holding relacionada -Uruguay-), en Chile y para las operaciones de energías

renovables en la Argentina. Para una descripción de las principales políticas contables véase en el Prospecto “Principales Políticas y Estimaciones Contables” y la Nota 2 de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2020. Las cifras de los períodos presentados excluyen los resultados consolidados línea por línea de la sucursal de Dutmy S.A. (actualmente PCR Investments S.A.) en Colombia, debido a que la misma fue expuesta como una operación en discontinuación en los estados financieros consolidados condensados intermedios al 30 de septiembre de 2021 y comparativos (ver sección “Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Compañía” – “Operaciones en Colombia” de la RESEÑA INFORMATIVA del presente Suplemento).

Principales Factores que Afectan los Resultados de las Operaciones de la Compañía

Las operaciones de la Compañía se ven afectadas por una serie de factores, entre los que se incluyen:

- el volumen de gas natural y petróleo crudo que la Compañía produce y vende;
- la demanda de los productos derivados elaborados con el petróleo y gas natural producidos por la compañía;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el Gobierno Nacional;
- la regulación del precio del petróleo y el gas nacional por el gobierno de Ecuador;
- los requisitos de abastecimiento de gas natural nacional establecidos por el Gobierno Nacional;
- los precios internacionales del gas natural, el petróleo crudo y otros productos relacionados con el petróleo;
- las inversiones de capital y la disponibilidad de financiamiento de la Compañía, fluctuaciones en los costos de ventas y gastos operativos;
- el cobro oportuno de las cuentas a cobrar de la Compañía, incluyendo aquellas que la Compañía tiene con Petroecuador (tal como se define más adelante) en los contratos de servicios;
- riesgos operativos, huelgas laborales y demás formas de protesta pública en Argentina y Ecuador;
- aumentos de impuestos y tarifas;
- controles cambiarios, restricciones a las transferencias en el extranjero y restricciones a las entradas y salidas de capital;
- aumentos en el costo de financiación o imposibilidad de obtener financiación conforme a términos aceptables;
- una pandemia, como lo es la generada por el COVID-19;
- el tipo de cambio Peso/Dólar;
- la revocación de ciertas concesiones relacionadas con las áreas o los bloques respecto de los cuales la Compañía ha celebrado *joint ventures*;
- la dependencia de la infraestructura y red de logística utilizada para entregar los productos;
- las leyes y reglamentaciones de Argentina y Ecuador que afectan las operaciones de la Compañía; y
- las tasas de interés.

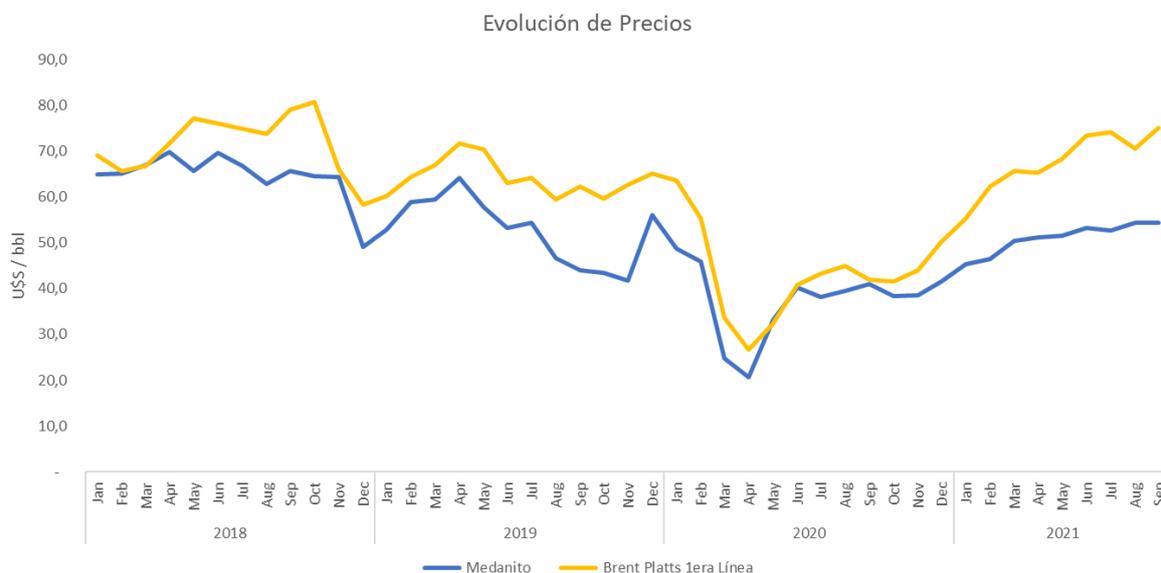
Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Compañía

Operación en Argentina

Precios del Petróleo

Actualmente, los precios del crudo se rigen por oferta y demanda, sin perjuicio de la incidencia de las retenciones.

A continuación, se expone la evolución del precio del ICE BRENT PRIMERA LÍNEA y el precio del crudo cobrado por la Compañía a partir de su yacimiento principal en Argentina, El Medanito, en provincia de La Pampa:



Precios del Gas Natural

Si bien el precio del gas natural en los mercados internacionales ha seguido las mismas tendencias que los precios del petróleo, las fluctuaciones en el precio del gas natural han sido menos extremas que en los precios del petróleo.

Ventas de Petróleo y Gas en Argentina

En Argentina, los ingresos netos de la Compañía provienen principalmente de la venta de petróleo crudo y gas natural producido en El Medanita, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE, principalmente en la cuenca Neuquina y de la venta del petróleo crudo producido en El Sosneado, el cual es similar al petróleo crudo Escalante, menos un descuento. A su vez, el petróleo crudo producido en El Medanita, Jagüel de los Machos y 25 de Mayo-Medanito SE es vendido en el mercado interno a precios acordados en virtud de los acuerdos contractuales vigentes de la Compañía.

El siguiente cuadro refleja el precio de venta promedio de petróleo crudo de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios.

	<u>Al 30 de septiembre de</u> 2021⁽²⁾	<u>Al 31 de diciembre de</u> 2020
	(en Dólares Estadounidense por barril de petróleo)	
El Medanita ⁽¹⁾	51,1	37,5
Jagüel de los Machos ⁽¹⁾	51,6	37,2
25 de Mayo-Medanito SE ⁽¹⁾	51,9	37,4
El Sosneado ⁽¹⁾	47,00	37,5
Precio ICE Brent 1ª Línea promedio	67,89	43,2

(1) Los precios del petróleo se reflejan antes de regalías y derechos de participación.

(2) La venta de Crudo de Gobernador Ayala V no es significativa.

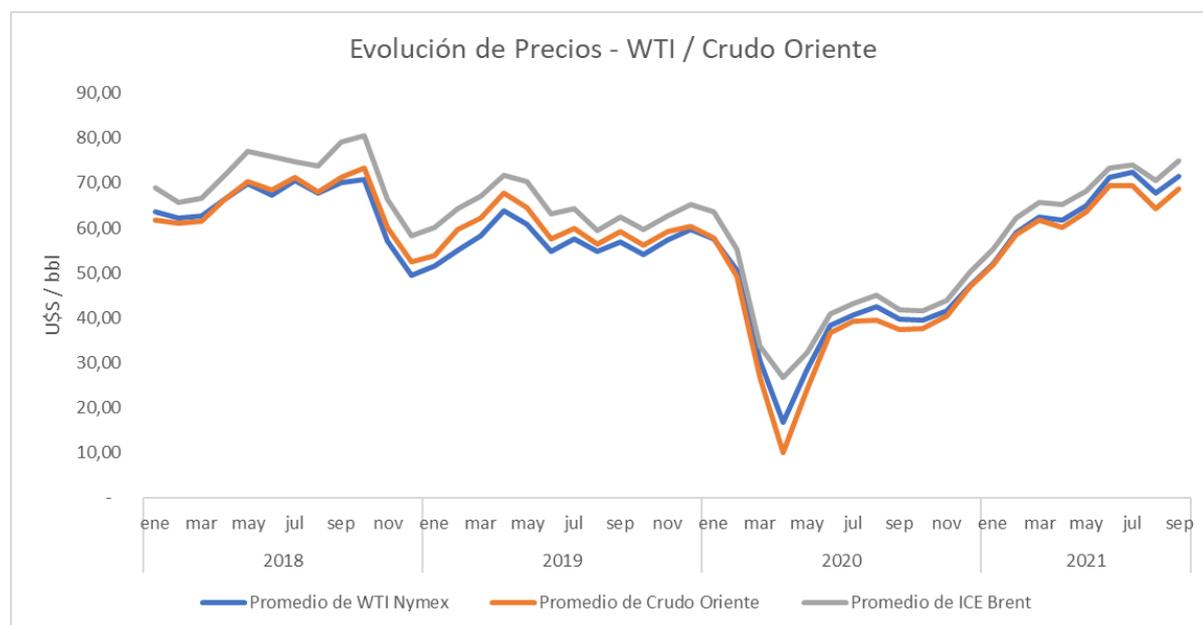
El siguiente cuadro muestra el precio de venta promedio de gas natural de la Compañía en Argentina en Dólares para cada uno de los ejercicios. Se muestra el precio de El Medanita, por ser el más representativo.

	<u>Al 30 de septiembre de</u> 2021	<u>Al 31 de diciembre de</u> 2020
	(en Dólares por MMBtu)	
Precio de venta promedio del gas natural (MMBtu)	2,50	1,78

Operación en Ecuador

Ventas de Petróleo en Ecuador

En Ecuador, el precio de referencia es el Crudo Oriente cuya cotización estuvo en los últimos tiempos significativamente correlacionada con el precio West Texas Intermediate (“WTI”). A continuación, un gráfico que muestra esta relación.



En Ecuador, conforme a los contratos de servicios de las áreas Pindo y Palanda Yuca Sur, la Compañía tiene derecho a recibir un monto basado en una tasa fija por cada barril producido y entregado. Para más información, véase “*Información sobre la Emisora - Áreas de Ecuador*” del Prospecto.

El siguiente cuadro muestra la tarifa establecida promedio por barril de petróleo crudo en Ecuador en Dólares Estadounidenses.

	Período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020
Pindo	29,90	30,19
Palanda Yuca Sur	33,46	33,79
Sami	42,51	42,93

Operaciones en Colombia

El 28 de diciembre de 2017, la subsidiaria Dutmy adquirió de Petróleos Sud Americanos S.A. una participación del 35% bajo un acuerdo de producción de petróleo y gas en el área El Difícil en la República de Colombia, así como en otros activos asociados con la operación, incluyendo una planta de tratamiento de gas. A la fecha de este Suplemento, en esta área, la Compañía ha efectuado inversiones por más de US\$20 millones, habiendo realizado trabajos de perforación y exploración.

A principios de 2020, la Compañía concluyó las obras de los pozos exploratorios en Colombia sin obtener resultados positivos significativos. El cargo a resultados por gastos de exploración improductivos ascendió a Ps.503,1 millones al 31 de diciembre de 2019 y Ps.90,8 millones al 30 de septiembre de 2020.

Con fecha 30 de abril de 2021, el Directorio de Dutmy S.A. decidió otorgar un mandato especial a favor de Petróleos Sud Americanos Sucursal Colombia (“**Petrosud**”), a los fines de que ésta lleve a cabo todas las actividades necesarias tendientes a la búsqueda de potenciales inversionistas interesados en adquirir el 100% de la participación en el Convenio de Exploración – Área de Operación Directa El Difícil -Colombia- (el “**Convenio**”) (en el que la Sucursal de Dutmy en Colombia (la “**Sucursal**”), participa en un 35% y Petrosud en un

65%), como así también definir y negociar los términos y condiciones de la potencial venta de la participación de la Sucursal en el Convenio. El mandato fue firmado con fecha 25 de mayo de 2021. Producto de la decisión de venta tomada por ambos socios sobre sus participaciones en el Convenio, durante el segundo trimestre de 2021, y con el objetivo de concluir la transacción de venta de las participaciones en el corto plazo, Petrosud firmó contratos de confidencialidad y avanzó en procesos de *due diligence* con diversos inversores interesados. En el mes de octubre de 2021, se recibieron propuestas de precios por la venta de la participación en el Convenio. Como resultado del avance en el proceso de venta, al 30 de septiembre de 2021, el grupo económico de PCR (constituido por Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A., Cemenriva S.A., Dutmy S.A., Petroriva S.A., Petromix S.A., Timex S.R.L., Surpat S.A., PCR Logística S.A., PCR Trading S.A., Cleanergy Argentina S.A. y PCR Investments S.A., en conjunto, el “Grupo”) clasificó su participación en el Convenio como un activo mantenido para la venta a su valor razonable, ya que espera recuperar su valor mediante una transacción de venta en lugar de su uso continuo. Por esta misma razón, y basado en las propuestas de precio recibidas, el Grupo registró una desvalorización de su propiedad, planta y equipo clasificada para la venta por 867.762, que imputó al resultado de las operaciones que se discontinúan en el estado de resultados y otros resultados integrales condensado intermedio al 30 de septiembre de 2021.

Resultado de las Operaciones

Resumen de Resultados

A continuación, en la tabla se encuentra un resumen de la información financiera consolidada seleccionada en relación con el siguiente análisis de los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las fechas de las monedas de reexpresión están indicadas a la nota al pie de cada tabla correspondiente.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2021 ⁽¹⁾	2020 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Operaciones que continúan:		
Ingresos por ventas por segmento		
Petróleo y Gas Argentina	10.712,1	10.250,4
Petróleo Ecuador.....	7.838,0	4.060,3
Cemento.....	4.946,2	4.190,5
Bloques de Cemento y Morteros Secos	501,8	321,1
Energías Renovables.....	6.355,3	4.894,0
Ajustes por Consolidación ⁽²⁾	(49,6)	(56,3)
Costo de ventas	(17.051,5)	(14.599,8)
Ganancia bruta	13.252,3	9.060,3
Gastos de comercialización	(860,4)	(1.177,8)
Gastos de exploración	(43,7)	(13,6)
Gastos de administración	(1.024,5)	(985,6)
Otros ingresos y egresos netos.....	(593,9)	(672,5)
Ganancia operativa	10.729,8	6.210,9
Resultados financieros, netos.....	(1.845,7)	(5.940,1)
Impuesto a las ganancias.....	(7.290,6)	(1.972,1)
Resultado de las operaciones que continúan	1.593,6	(1.701,4)
Operaciones que se discontinúan:		
Resultado de las operaciones que se discontinúan	(1.457,0)	(284,8)
Resultado neto	136,6	(1.986,2)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2021.

(2) Ajustes por consolidación incluye ventas intercompañía y/o Inter segmento para evitar duplicaciones.

Para fines informativos contables, la Compañía organiza sus resultados utilizando los siguientes segmentos de negocios:

- *Petróleo y Gas (Argentina)*: incluye la exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo y gas en los yacimientos de Argentina;

- *Petróleo (Ecuador)*: incluye los servicios de exploración, desarrollo, producción y venta de petróleo crudo en Ecuador;
- *Cemento*: incluye la venta de cemento en Argentina, Chile y Ecuador, que comprende el abastecimiento de materias primas desde las canteras, la producción de Clinker y su posterior molienda con ciertos aditivos para obtener cemento;
- *Bloques de Cemento y Morteros Secos*: corresponde a la producción y venta de bloques de cemento y materiales de construcción cuya principal materia prima es el cemento producido por la Compañía.
- *Energía Renovable*: consiste en la generación de energía eléctrica de fuentes renovables.
- *Administración Central y otras inversiones*: incluye los cargos comunes de la administración central y otras operaciones menores.

Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre 2020 (Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 – en millones de pesos)

Ingresos por ventas

Los ingresos por venta aumentaron Ps. 6.643,7 o 28,1%, a Ps. 30.303,8 en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparado con Ps. 23.660,1 para el mismo período de 2020. Este aumento se explica principalmente por un aumento del 9,9% o Ps. 1.445,6 en los ingresos por ventas de bienes, principalmente de crudo y gas, del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 respecto al mismo período de 2020 y un aumento, luego de ajustes de consolidación, de Ps. 1.453,1 o 29,9% en los ingresos por generación de energía del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con el mismo período de 2020. Asimismo, se observó un aumento en los ingresos por prestación de servicios de Ps. 3.745,0 u 89,4% en 2021 comparado con el mismo período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Ingresos por Ventas de Bienes

Los ingresos por ventas de bienes aumentaron un 9,9%, o Ps. 1.445,6, a Ps. 16.061,8 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparado con Ps. 14.616,2 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020. Este aumento se debió principalmente a un aumento en los ingresos por ventas de Petróleo y Gas en Argentina de 4,5% o Ps. 461,7 por la recuperación en 2021 de los precios internacionales del crudo que en 2020 se habían desplomado como consecuencia del fracaso de las negociaciones entre los principales miembros de la Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP+) para implementar nuevos acuerdos de cuotas de producción, situación que se profundizó luego por la fuerte caída de las proyecciones de demanda mundial de energía por el impacto del Covid-19. Asimismo, hubo un incremento en los ingresos por venta de cemento del 17,7% o Ps. 725,6 y de bloques de cemento y morteros secos del 62,7% o Ps. 201,4 como consecuencia de la recuperación en 2021 de la caída que sufrió la demanda durante el ejercicio 2020 por las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio que adoptó el Gobierno Argentino ante la Pandemia de Covid-19, las cuales se han ido eliminando en forma paulatina.

Ventas de Petróleo y Gas en Argentina

Los ingresos de la Compañía en el segmento del negocio de petróleo y gas en Argentina aumentaron un 4,5%, o Ps. 461,7, a Ps. 10.712,1 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 10.250,4 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Las ventas aumentaron debido al incremento sustancial del precio del petróleo en 2021 comparado con 2020. Tomando los precios promedios de referencia internacionales de crudo, el mismo ha aumentado en promedio un 65% comparado contra el mismo período del año anterior.

Adicionalmente, las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dictadas por los gobiernos nacionales y provinciales impidieron determinadas actividades de perforación en 2020, razón por la cual la producción en Argentina sufrió un declive del 17,3% en petróleo y 15,6% en gas comparando los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020.

Ventas de Cemento

Los ingresos por ventas a terceros de bienes en el segmento de negocios de cemento aumentaron 17,7% o Ps. 725,6, a Ps. 4.816,2, para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 4.090,6 para el mismo período de 2020. Este aumento se debió principalmente a un incremento

aproximado del 24,7% en las cantidades producidas y demandadas durante del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 con respecto al mismo período del ejercicio anterior, debido al impacto de las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio dictadas por gobiernos nacionales y provinciales en 2020 como consecuencia de la Pandemia de Covid-19.

Bloques de Cemento y Morteros Secos

Los ingresos por ventas de bienes en el segmento de bloques de cemento y morteros secos aumentaron un 62,7%, o Ps. 201,4, a Ps. 522,5 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 321,1 para para el mismo período de 2020. Este aumento obedeció principalmente a mayores despachos en 2021.

Ingresos por Prestación de servicios

Los ingresos por prestación de servicios aumentaron un 89,4%, o Ps. 3.745,0 millones, a Ps. 7.934,7 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparado con Ps. 4.189,7 para el mismo período de 2020. Este aumento se debió principalmente a un aumento en los ingresos por prestación de servicios en el segmento petróleo Ecuador del 91,2% o Ps. 3.670,0.

El aumento en las ventas de Ecuador se explica por la recuperación en 2021 del impacto que la pandemia generada por el Covid-19 tuvo sobre los ingresos por venta en 2020; el incremento en 2021 de los precios de crudo de referencia (“crudo oriente”) por aproximadamente 77% comparado con mismo período de 2020; y por la recuperación en 2021 de la caída que sufrieron los volúmenes de producción en 2020 debido a una demora en las campañas de perforación planificadas y a una rotura de oleoductos en el mes de abril de 2020, la cual fue solucionada 20 días después.

Ingresos por generación de energía

Los ingresos por venta por generación de energía eléctrica de fuentes renovables aumentaron un 29,9% o Ps. 1.453,1 millones a Ps. 6.307,3 en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 comparado con Ps. 4.854,2 para el mismo período de 2020, debido a la puesta en funcionamiento de la totalidad del parque eólico San Jorge y el Mataco a partir de julio 2020, fecha en la que recibió su habilitación comercial. Hasta dicho momento, el parque había realizado ventas spot a través de habilitaciones comerciales parciales.

Costo de Ventas

El costo de ventas y servicios aumentó un 16,8%, o Ps. 2.451,7, de Ps. 14.599,8 durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020 a Ps. 17.051,2 para el mismo período de 2021. Este aumento se debió principalmente a un aumento de: (i) Ps. 610,3 o 28,4% en servicios de terceros; (ii) Ps. 270,4 o 12,2% en regalías; (iii) Ps. 348,9 u 8,3% en el cargo por depreciaciones de propiedad, planta y equipo; (iv) Ps. 179,2 o 17,7% en mantenimiento de maquinarias y otros bienes; y (v) Ps. 792,8 o 40,3% de gastos de nómina y participación laboral en utilidades; y (vi) Ps. 168,3 o 47,8% de combustibles y lubricantes, todo esto como consecuencia de la mayor actividad en 2021 comparado con 2020 de acuerdo con lo descrito en párrafos precedentes.

Ganancia Bruta

La ganancia bruta de la Compañía aumentó un 46,3%, o Ps. 4.192,0, a Ps. 13.252,3 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 9.060,3 millones para el mismo período de 2020. La ganancia bruta al 30 de septiembre de 2021 representó el 43,7% de los ingresos totales, en tanto la ganancia bruta al 30 de septiembre de 2020 representó el 38,3% de los ingresos totales. La variación en los componentes de la ganancia bruta se explica en los párrafos anteriores.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización incluyen gastos derivados de operaciones del departamento comercial de la Compañía, tales como salarios y la depreciación de activos fijos, así como costos relacionados con el uso de oleoductos e impuestos a los ingresos brutos sobre montos facturados.

Los gastos de comercialización disminuyeron un 26,9%, o Ps. 317,4, a Ps. 860,4 para período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 1.177,8 para el mismo período de 2020. Esta caída se debió principalmente a una disminución en el cargo por impuesto a los ingresos brutos y otras tasas y

contribuciones por Ps. 209,4 o 26,8%. En 2020 se había perfeccionado la venta de PCR a Luz de Tres Picos S.A. de la obra civil asociada al parque eólico que PCR construyó por cuenta y orden de su subsidiaria. Esta transacción devengó un cargo extraordinario por impuesto a los ingresos brutos que se imputó en el resultado del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Gastos de Exploración

Los costos de perforación de los pozos exploratorios y los pozos de prueba estratigráfica se capitalizan hasta que se determine si existen reservas probadas que puedan justificar su desarrollo comercial. Si no se encuentran tales reservas, dichos costos de perforación se cargan como resultados.

Los gastos de exploración aumentaron un 221,3% o Ps. 30,1, a Ps. 43,7 para período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, en comparación con Ps. 13,6 para el mismo período de 2020. Este aumento se debe principalmente a mayores gastos de exploración improductiva en Ecuador.

Gastos de Administración

Los gastos de administración incluyen gastos relacionados con (i) sueldos y jornales, (ii) honorarios y retribuciones por servicios, (iii) honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría, y (iv) depreciación de propiedad, planta y equipo, entre otros. En el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, los gastos de administración aumentaron un 3,9%, o Ps. 38,9 a Ps. 1.024,5 en comparación con Ps. 985,6 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2020.

Los gastos relacionados con la nómina se incrementaron Ps. 51,8 o 10,4% en el período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021, al igual que los honorarios y retribuciones por servicios que aumentaron un 26,2% o Ps. 24,7 respecto al mismo período de 2020. Por otro lado, las remuneraciones pagadas a los directores y a los miembros de la Comisión Fiscalizadora disminuyeron Ps. 23,3 o 23,7% durante 2021 y los impuestos, tasas y contribuciones en 2021 disminuyeron Ps. 25,3 o 40,0% comparados con el mismo período de 2020.

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación período a período
	2021	2020	
	(en millones de Pesos)		
Gastos relacionados con la nómina ⁽¹⁾	551,7	500,0	10,4%
Honorarios y retribuciones por servicios	119,10	94,4	26,2%
Honorarios a directores, comisión fiscalizadora y comité de auditoría	75,0	98,3	(23,7)%
Impuestos, tasas y contribuciones	38,0	63,3	(40,0)%
Otros ⁽²⁾	240,7	229,7	4,8%
Total Gastos de administración	1.024,5	985,6	3,9%

(1) Incluye sueldos y jornales, participación de trabajadores en utilidades, contribuciones sociales y gastos relacionados con el personal.

(2) Ver Anexo H a los estados financieros consolidados condensados intermedios de la Compañía.

Ganancia Operativa

La ganancia operativa de la Compañía aumentó un 72,8%, o Ps. 4.518,9, a Ps. 10.729,8 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con Ps. 6.210,9 para el mismo período de 2020 como resultado principalmente de un aumento del 2,1%, o Ps. 29,6, en la utilidad de operación en el segmento de negocios de petróleo y gas en Argentina, un incremento de 213,7% o Ps. 2.672,9 en la operación petrolera en Ecuador, un aumento de Ps. 583,4 o 51,9% y Ps. 63,9 en los segmentos de negocios de cemento y bloques de cemento y morteros secos, respectivamente, y un aumento en la utilidad de operación en el segmento de energías renovables del 45,3% o Ps. 1.365,2. Todo esto levemente compensado por un aumento en la pérdida operativa de administración central y otras inversiones de Ps. 196,0 o 33,9%.

La siguiente tabla establece la ganancia operativa por segmento de negocios para los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de		Variación período a período
	2021 ⁽¹⁾	2020 ⁽¹⁾	

(Moneda homogénea)

(en millones de Pesos)

Ganancia operativa			
Petróleo y gas en Argentina	1.436,5	1.406,9	2,1%
Petróleo en Ecuador	3.923,4	1.250,5	213,7%
Cemento	1.708,1	1.124,7	51,9%
Bloques de cemento y morteros secos	59,4	(4,5)	(1.420,0)%
Energías renovables	4.377,2	3.012,0	45,3%
Administración central y otras inversiones ⁽²⁾	(774,8)	(578,8)	33,9%
Total	10.729,8	6.210,9	72,8%

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

(2) Incluye inversiones corporativas y de otro tipo.

Resultados Financieros

Las pérdidas financieras, netas para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 disminuyeron un 68,9%, o Ps. 4.094,4 a Ps. 1.845,7 (pérdida) en comparación con Ps. 5.940,1 (pérdida) para el mismo período de 2020. Esta disminución obedeció principalmente la variación en las diferencias cambiarias, netas que alcanzaron los Ps. 429,9 (ganancia) en 2021, en comparación con Ps. 1.150,0 (pérdida) en 2020. Asimismo, existió una disminución por el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda que ascendió a Ps. 429,8 (pérdida) en 2021, en comparación con Ps. 835,1 (pérdida) en 2020. Adicionalmente, en 2021 se generó un menor cargo por intereses, netos por Ps. 284,3 u 11,7% a Ps. 2.147,5 en 2021, en comparación con Ps. 2.431,8 en 2020 y menores pérdidas en 2021 asociadas a otros resultados financieros por Ps. 1.708,3.

Otros Ingresos y Egresos, Netos

Otros ingresos (egresos), netos incluye resultados recurrentes y no recurrentes no relacionados con actividades operativas, tales como la venta de activos fijos, impuesto a los débitos y créditos bancarios, contingencias legales y gastos de equipos auxiliares y de otro tipo.

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, la Compañía registró un total de otros ingresos y egresos, netos de Ps. 593,9 (pérdida), en comparación con Ps. 672,5 (pérdida) para el mismo período de 2020. La menor pérdida de 11,7% o Ps. 78,6 obedeció principalmente al reconocimiento en 2020 de un cargo de Ps. 203,6 por capacidad ociosa producto del impacto sobre el funcionamiento de la planta de cemento que tuvieron las restricciones implementadas por el gobierno como consecuencia de la pandemia de Covid-19. Asimismo, en 2021 se generaron menores cargos por impuesto a los débitos y créditos bancarios por Ps. 60,3 y menores egresos diversos por Ps. 173,2 comparado con el mismo período de 2020. Adicionalmente, se registró un menor egreso de Ps. 45,6 en 2021 por la provisión por reclamos y contingencias. Todo esto se vio parcialmente compensado por un mayor cargo en 2021 de la provisión para cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar de cobro dudoso de Ps. 149,0 y de la provisión por obsolescencia y lenta rotación de materiales por Ps. 128,2. Adicionalmente, en el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 no se computó resultado alguno por reestimación de costos de abandono de activos. En 2020 el resultado por reestimación ascendió a Ps. 203,6 (ganancia).

Impuesto a las Ganancias

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, la Compañía registró Ps. 7.290,6 en gastos por impuesto a las ganancias en comparación con Ps. 1.972,1 para mismo período de 2020, representando un aumento de 269,7% o Ps. 5.318,5 en el cargo por impuesto a las ganancias. El aumento en el cargo se explica por la ganancia devengada en 2021 antes del impuesto a las ganancias y por el efecto de Ps. 2.578,3 millones (pérdida) en 2021 como consecuencia del cambio de tasa al 35% a partir de las reformas introducidas por Ley N° 27.630, modificatoria de la Ley de impuesto a las ganancias, publicada en el Boletín Oficial con fecha 16 de junio de 2021.

Resultado de las operaciones que se discontinúan

Corresponde a la clasificación, de acuerdo con las NIIF, del resultado generado por las operaciones que se discontinúan producto de la decisión de venta, adoptada por la Dirección, de la participación del 35% que PCR Investments S.A. (ex Dutmy S.A.), a través de su Sucursal en Colombia, mantiene en el Convenio de Exploración – Área de Operación Directa El Difícil -Colombia- (el “**Convenio**”).

Como resultado del avance en el proceso de venta, al 30 de septiembre de 2021, la Compañía clasificó su participación en el Convenio como un activo mantenido para la venta a su valor razonable, ya que espera recuperar su valor mediante una transacción de venta en lugar de su uso continuo. Asimismo, por esta misma razón, y basado en las propuestas de precio recibidas al 30 de septiembre de 2021, el Grupo registró una desvalorización de su propiedad, planta y equipo clasificada para la venta por Ps. 867,8, que imputó en este rubro, junto con los demás resultados devengados por la operación en discontinuación. Este cargo por desvalorización explica la mayor pérdida devengada en 2021 comparada con el mismo período del 2020.

Ganancia Neta

La Compañía registró una ganancia neta de Ps. 136,6 para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 en comparación con una pérdida neta de Ps. 1.986,2 para el mismo período de 2020, representando una mayor ganancia de Ps. 2.122,8, debido a los factores que se describen anteriormente.

Liquidez y Recursos de Capital

Panorama general

La situación patrimonial y liquidez de la Compañía son influenciadas por una diversidad de factores, en los cuales se incluyen:

- la capacidad para generar flujos de fondos de nuestras operaciones;
- los requerimientos de inversiones de capital;
- el nivel de endeudamiento y los intereses devengados dicho endeudamiento; y
- las variaciones en el tipo de cambio que impactan en la generación de flujos de fondos cuando se miden en Dólares.

Históricamente, las principales fuentes de liquidez de la Compañía han sido los aportes de capital, préstamos financieros de deuda, emisión de obligaciones negociables en el mercado de capitales argentino y los fondos generados por las operaciones.

La siguiente tabla refleja la posición en efectivo a las fechas indicadas y el efectivo neto generado por (utilizado en) las actividades operativas, de inversión y de financiación durante los períodos indicados:

	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de	
	2021⁽¹⁾	2020⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	10.013,9	9.509,7
Flujo neto de efectivo generado por actividades operativas	13.107,8	7.186,5
Flujo neto de efectivo utilizando en actividades de inversión	(2.371,7)	(6.496,7)
Flujo neto de efectivo utilizando en actividades de financiación	(8.638,5)	(2.055,3)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	10.354,2	8.100,6
Efecto de la variación del tipo de cambio sobre efectivo en monedas extranjeras	(1.757,3)	(43,6)
Aumento (Disminución) en efectiv	2.097,6	(1.365,5)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Efectivo Neto Generado por Actividades Operativas
(cifras en millones de pesos)

El flujo neto de efectivo generado por actividades operativas durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 ascendió a Ps. 13.107,8 comparado con Ps. 7.186,5 en el mismo período de 2020, representando un aumento de Ps. 5.921,3 o 82,4%. Este aumento en los flujos operativos se explica por la mayor ganancia neta devengada al 30 de septiembre de 2021 por Ps. 2.122,8 a Ps. 136,6 en 2021 comparada con una pérdida por Ps. 1.986,2 para el mismo período de 2020, ajustada por: (i) un mayor cargo por impuesto a las ganancias por Ps. 5.318,5 o 269,7%; (ii) una mayor ganancia por diferencia de cambio por Ps. 1.589,1 en 2021 comparado con 2020; (iii) una mayor pérdida por resultado de las operaciones que se discontinúan por Ps. 1.077,1 o 283,5%; (iv) mayor cargo por depreciaciones y amortizaciones por Ps. 398,4; (v) mayor valor neto de bajas de propiedad, planta y equipo y activos intangibles por Ps. 181,6; (vi) menor cargo por actualizaciones financieras por Ps. 94,7; (vii) mayor cargo de provisión por obsolescencia y lenta rotación de materiales por Ps. 128,2; (viii) aumento de las cuentas por cobrar comerciales por Ps. 404,9; (ix) disminución de las otras cuentas por cobrar por Ps. 248,4; (x) aumento de inventarios por Ps. 693,1; (xi) aumento de las remuneraciones y cargas sociales por Ps. 872,1; (xii) disminución de cargas fiscales por Ps. 951,7; (xiii) disminución de otros pasivos por Ps. 794,4.

Efectivo Neto Utilizado en Actividades de Inversión
(cifras en millones de pesos)

El flujo neto de efectivo utilizado en actividades de inversión durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 ascendió a Ps. 2.371,7 (aplicación) comparado con Ps. 6.496,7 utilizados en actividades de inversión en 2020, representando una disminución de Ps. 4.125,0 (o 63,5%). Esta disminución se explica principalmente por menores erogaciones para la adquisición de propiedad planta y equipo Ps. 4.174,8, debido a la conclusión de las obras de instalación y puesta en operación del Parque Eólico San Jorge y El Mataco.

Efectivo Neto Utilizado en Actividades de Financiación
(cifras en millones de pesos)

El flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de financiación durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 ascendió a Ps. 8.638,5 comparado con Ps. 2.055,3 aplicados en el mismo período de 2020, representando una mayor aplicación de Ps. 6.583,2 o 320,3%. Este aumento se debió principalmente a un aumento en los pagos de préstamos e intereses por Ps. 4.081,7 (o 34,3%) y Ps. 187,0 (o 5,8%), respectivamente, respecto al mismo período de 2020. Asimismo, en 2021 los préstamos tomados fueron Ps. 2.770,3 menores a los tomados durante el mismo período de 2020.

Inversiones de Capital
(cifras en millones de pesos)

Para el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, la Compañía realizó inversiones de capital (que son caracterizados por un aumento en la propiedad, planta y equipo en los Estados Financieros Consolidados) por Ps. 2.386,3 en comparación a Ps. 6.561,1 para el mismo período de 2020. Durante el período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021, la principal adición (parte erogaciones y parte compensación de anticipos que no representó erogación de fondos) a los activos de propiedad, planta y equipo estaba relacionada con (i) terminación del Parque Eólico San Jorge y El Mataco por Ps. 122,0, (ii) inversiones en las áreas de petróleo y gas en Argentina por Ps. 1.538,0, (iii) inversiones en el negocio de cemento por Ps. 395,1, (iv) inversiones en el segmento Ecuador por Ps. 193,9.

La Compañía financió las inversiones de capital mediante la utilización de los fondos por la nueva deuda financiera, y mediante el efectivo generado por las operaciones de la Compañía.

La siguiente tabla muestra los aumentos de propiedad, planta y equipo de la Compañía para los períodos de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021 y 2020:

	Período de nueve meses finalizado el 30	
	de septiembre de	
	2021⁽¹⁾	2020⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	
	(en millones de Pesos)	
Petróleo y gas en Argentina	1.538,0	398,1
Petróleo en Ecuador	193,9	1.093,9
Cemento	395,1	41,7
Bloques de cemento y morteros secos	13,7	2,1
Energía Renovable	122,0	4.782,7
Administración central y otras inversiones	123,7	242,6
Total	2.386,3	6.561,1

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Por otro lado, la Compañía también está contemplando invertir durante el año 2022 un monto de aproximadamente US\$ 57 millones en las áreas o bloques que generalmente opera, así como también la adquisición de nuevos activos en el segmento de negocios de petróleo y gas, incluyendo en Argentina y Ecuador, en los próximos años. Por el momento, la ejecución de dichas inversiones dependerá de la evolución favorable de las variables macroeconómicas y los precios internacionales del crudo y gas.

Adicionalmente, la Compañía contempla invertir un monto aproximado de U\$S 137 millones en la construcción del Parque Eólico Mataco III y Parque Eólico de Vivoratá, ambos situados en la provincia de Buenos Aires, durante los años 2022 y 2023.

El plan de inversiones puede cambiar debido a potenciales adquisiciones, inversiones en nuevos activos, así como también las participaciones de la Sociedad en nuevas licitaciones públicas para el desarrollo de nuevos proyectos de generación de energía y la decisión de la Compañía de realizar nuevas inversiones para el desarrollo de parques eólicos para abastecer la demanda de energía de grandes y medianos consumidores en el MATER.

Préstamos

Al 30 de septiembre de 2021 el total de los préstamos de la Compañía fue de Ps. 38.026,5, incluyendo intereses devengados, equivalentes a US\$ 385,12 convertidos al tipo de cambio divisa de cierre informado por el Banco de la Nación Argentina. Más del 82% de los préstamos están nominados en Dólares Estadounidenses.

A continuación, se detalla la composición de préstamos de la Compañía al 30 de septiembre de 2021:

Tomador	Tipo	Contraparte	Moneda	Tasa de Interés	Repago de capital	Vto.	Monto Original (USD M)	Saldo Capital (USD M)
PCR S.A.	Préstamo	ICBC	USD	Libor ajustada + 6.25%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	ene-2022	30,0	6,7
PCR S.A.	Préstamo	HSBC	USD	9,00%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	jun-2022	10,0	3,3
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	USD	4,85%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	jun-2022	20,0	8,0
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	USD	5,55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	oct-2022	5,0	2,8
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	USD	5,55%	15 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	oct-2022	15,0	8,3
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	USD	8,75%	9 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	ene-2022	20,0	4,4
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	ARS	BADLAR + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	dic-2021	2,1	0,1
PCR S.A.	Préstamo	BBVA Francés	ARS	TM20 + 10%	8 cuotas trimestrales, consecutivas	abr-2022	3,1	1,1
PCR S.A.	Préstamo	Santander	USD	9,00%	7 cuotas trimestrales, iguales y consecutivas	mar-2022	20,0	5,7
PCR S.A.	Préstamo	Banco Patagonia	ARS	TM20 corregida + 3,70%	1 cuota	mar-2022	5,1	5,1
PCR S.A.	Préstamo	Itaú BBA	USD	Libor + 4.50%	US\$ 14 millones en cuotas mensuales iguales y consecutivas; y US\$ 50 millones en cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a partir del 5 de Diciembre 2021	jul-2024	64,0	50,0
PCR S.A.	Préstamo	Itaú BBA	USD	Libor + 4.50%	1 cuota	jul-2022	10,0	10,0
PCR S.A.	Préstamo	Itau	USD	Libor + 5.75%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	oct-2021	40,0	1,4
PCR S.A.	Préstamo	Club Deal	ARS	BCcL + 8%/6,5%	22 cuotas mensuales, iguales y consecutivas	ene-2024	41,9	41,9
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase V	USD	3,25%	1 cuota	dic-2021	48,6	20,0
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase E	USD	4,75%	1 cuota	mar-2024	32,7	32,7
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase F	ARS	BADLAR + 4%	1 cuota	mar-2022	10,7	10,7
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase A	USD	4,00%	1 cuota	oct-2023	36,3	36,3
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase D	USD	9,00%	1 cuota	ene-2023	30,1	30,1
PCR S.A.	Obligación Negociable	Clase G	ARS	BADLAR + 4,5%	1 cuota	may-2022	5,9	5,9
PEB S.A.	Project Finance	KFW-IDB	USD	Tramo Fijo: 8,60%-8,63% Tramo Variable: Libor + 5,5%	29 cuotas semestrales y consecutivas	ago-2033	108,0	99,0
Total							558,4	383,5

Obligaciones contractuales

El siguiente cuadro detalla las obligaciones contractuales de los endeudamientos de la Compañía pendientes al 30 de septiembre de 2021 y sus respectivos plazos de vencimiento.

Obligaciones de préstamo al 30 de septiembre de 2021

	Vencimientos por período (en millones de Pesos)				
	2021	2022	2023	Años siguientes	Total
Obligaciones de préstamos (capital solamente)	3.653	9.232	11.428	13.559	37.872

Riesgos Financieros

A través de nuestras operaciones, estamos expuestos a los siguientes riesgos financieros:

1. Riesgo de mercado;
2. Riesgo cambiario;
3. Riesgo de precio;
4. Riesgo de tasa de interés;
5. Riesgo crediticio;
6. Riesgo de liquidez
7. Riesgo de concentración de clientes y proveedores.

Riesgo de mercado

El riesgo de mercado al cual el Grupo se encuentra expuesto consiste en la posibilidad de que la valuación de sus activos o pasivos financieros, como así también ciertos flujos de fondos esperados, pudieran verse negativamente afectados ante cambios en las tasas de interés, en los tipos de cambio o en otras variables de precios.

A continuación, se expone una descripción de los riesgos mencionados, como así también un detalle de la magnitud a la cual el Grupo se encuentra expuesto, y un análisis de sensibilidad a posibles cambios en cada una de las variables de mercado relevantes.

Riesgo cambiario

El riesgo cambiario es el riesgo de que el valor justo o el flujo de fondos futuro de un instrumento financiero pueda fluctuar debido a variaciones en los tipos de cambio.

		30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
	Moneda Origen	(Moneda homogénea (en millones de pesos))	
Activo			
Inversiones	US\$	3.700,9	3.480,5
Cuentas comerciales y otras cuentas por cobrar de Terceros	US\$	7.215,0	8.524,3
Caja y bancos	US\$	4.511,5	2.586,2
Total activo		15.427,4	14.591,1
Pasivo			
Cuentas comerciales y otras cuentas por pagar de Terceros	US\$	10.647,7	11.204,1
Préstamos			
Terceros	US\$/EUR	21.912,9	47.198,5
Total pasivo		32.560,6	58.402,6
Posición neta activa (pasiva)		(17.133,2)	(43.811,5)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021.

El siguiente cuadro muestra el riesgo cambiario de la Compañía para los períodos indicados:

Moneda	Período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2021 ⁽¹⁾	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
	(en miles de Pesos)	

Dólar ⁽²⁾	98,74	84,15
Variación del resultado para el período/ejercicio	(1.713,3)	(4.381,2)

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del período de nueve meses finalizados el 30 de septiembre de 2021.

(2) Tipo de cambio divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina.

Gran parte de nuestros ingresos están denominados en Dólares y luego convertidos a Pesos al tipo de cambio vigente durante el mes en el que se emite la factura, exponiendo a la Compañía a riesgos por variaciones en el tipo de cambio entre la fecha de facturación y su respectiva fecha de cobro, aunque la Compañía reciba posteriormente notas de débito o crédito que reducen dichos riesgos. Una depreciación del peso durante este período podría tener un impacto negativo en los ingresos de la Compañía. Un 83% de los préstamos de la compañía se encuentran actualmente denominados en Dólares.

Riesgo de precio

Los precios de los hidrocarburos y el cemento en el mercado interno en Argentina se fijan principalmente por negociaciones entre productores y clientes. Los precios de la energía vendida a CAMMESA mediante los PPA firmados son fijos en dólares, así como también los precios de la energía vendida a consumidores privados bajo el MATER. En Ecuador, PCR a través de sus sociedades controladas, recibe una retribución fija equivalente a una tarifa fija por barril producido que se actualiza anualmente en función de la variación de los costos operativos y del índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

Los precios de negociación de crudo están medianamente correlacionados con los precios internacionales de crudo (ICE BRENT PRIMERA LÍNEA).

El Grupo no utiliza instrumentos financieros derivados para cubrir riesgos asociados a los precios.

Riesgo de tasa de interés

Los siguientes cuadros muestran el riesgo de tasa de interés de la Compañía para los períodos indicados:

	30 de septiembre de 2021	31 de diciembre de 2020 ⁽¹⁾
	(Moneda homogénea)	(Moneda homogénea)
	(en millones de Pesos)	
Tasa de Interés Fija		
Dólar	22.972	33.795
Subtotal Tasa de Interés Fija	22.972	33.795
Tasas de Interés Variables		
Dólar	9.977	12.952
Peso	5.078	3.036
Subtotal Tasa de Interés Variable	15.055	15.988
Total ⁽³⁾	38.027	49.783

(1) Cifras reexpresadas en moneda de cierre del ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2021.

Los préstamos a tasas variables exponen a la Compañía al riesgo de tasa de interés sobre sus flujos de efectivo debido a la volatilidad que pueden experimentar. Todo aumento significativo en las tasas de interés variables a las que la Compañía mantiene una parte de sus préstamos existentes puede dar lugar a un aumento en su carga financiera que, a su vez, puede tener un efecto adverso significativo sobre los resultados operativos de la Compañía y activos, así como sobre su situación patrimonial.

La Compañía intenta reducir su exposición al riesgo de tasa de interés mediante el análisis y la evaluación de (i) las diferentes fuentes de liquidez disponibles en los mercados financieros y de capitales, tanto locales como internacionales, de estar disponibles, (ii) tasas de interés alternativas (fijas o variables), monedas y plazos disponibles para empresas de un sector, industria y perfil de riesgo similares a los de la Compañía, y (iii) la disponibilidad, el acceso y costo de los contratos de cobertura de tasas de interés. En tal sentido, la Compañía

evalúa el impacto potencial de cada estrategia en los resultados en función de las obligaciones que representan sus principales posiciones con devengamiento de intereses. Al 30 de septiembre de 2021, la Compañía poseía un contrato de opción techo (cap) de libor por un valor nominal de USD 50 millones con fecha de vencimiento en julio de 2024.

Riesgo crediticio

El riesgo crediticio se refiere al riesgo de incumplimiento de los deudores de la Compañía respecto de sus obligaciones respecto de la Compañía como acreedores resultando en una pérdida financiera para la Compañía. La Compañía está expuesta a riesgos crediticios en conexión con las actividades operativas (en particular, en conexión a las cuentas por cobrar) y financieras, tales como la titularidad de títulos valores del Estado.

Todas las ventas en el negocio del petróleo y gas en Argentina tienen como contrapartida a grandes empresas privadas tales como Trafigura Argentina S.A., YPF S.A., Pampa Energía S.A. y Refi Pampa S.A., entre otras, las cuales cuentan con una capacidad financiera probada y una sólida reputación en el mercado. De acuerdo a nuestros contratos comerciales, la Compañía usualmente emite facturas en Dólares Estadounidenses, las cuales son convertidas a Pesos al tipo de cambio del mes anterior en la que la factura fue emitida y pagada dentro de los 35 o 45 días de la fecha de emisión.

Respecto del segmento del negocio del cemento, los clientes de la Compañía son compañías argentinas privadas con las que la Compañía tiene una relación de mucho tiempo.

Los contratos de servicio de la Compañía en el segmento del negocio del petróleo en Ecuador tienen como contraparte al gobierno de Ecuador, a través de la SHEc. Mediante estos contratos de servicios, la Compañía emite facturas mensuales en Dólares (para la producción mensual a la tarifa aplicable). Generalmente realizan pagos en barriles de petróleo crudo oriente, que la Compañía vende a Trafigura a los precios acordados. Las facturas son típicamente pagaderas dentro de los 8 días de su emisión.

Al 30 de septiembre de 2021, el total de cuentas por cobrar comerciales de la Compañía ascendía a Ps. 6.201,0, incluyendo provisiones para cuentas por cobrar comerciales de cobro dudoso por Ps. 293,4. La incapacidad de la Compañía de cobrar sus acreencias puede tener un efecto adverso significativo sobre sus ingresos y, en consecuencia, sobre los resultados de sus operaciones y su situación patrimonial.

Riesgo de liquidez

El riesgo de financiación y liquidez puede implicar que la Compañía no cuente con fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones. El riesgo de liquidez se basa en la capacidad de la Compañía de refinanciar sus pasivos financieros, lo que a su vez depende de las condiciones del mercado y la disponibilidad de líneas de crédito bancarias, entre otros factores.

La estrategia financiera de la Compañía apunta a mantener recursos financieros suficientes y acceso a facilidades crediticias para financiar sus operaciones. Durante el ejercicio pasado, la Compañía empleó el flujo de efectivo generado por sus operaciones y también préstamos bancarios.

La Compañía posee una estrategia conservadora en relación con la gestión de liquidez, basada principalmente en mantener gran parte de sus fondos en efectivo, fondos líquidos y colocaciones a corto plazo con vencimientos no mayores a tres (3) meses.

Las proyecciones de la Compañía son realizadas por el departamento de finanzas. La gerencia de la Sociedad supervisa las proyecciones actualizadas en relación con sus requisitos de liquidez para asegurar que posee efectivo y equivalente de efectivo suficientes para cumplir con sus necesidades operativas y financieras, manteniendo a la vez un margen suficiente de líneas de crédito bancarias no utilizadas en todo momento.

Riesgo de concentración de clientes y proveedores

La Compañía no tiene riesgos materiales respecto de la concentración de proveedores excepto por la construcción y mantenimiento de los parques eólicos. La Compañía mitiga estos riesgos eligiendo a proveedores de probada experiencia, capacidad financiera y reconocimiento internacional. Además, a la fecha del presente documento, todos los parques eólicos provistos por Vestas Argentina S.A. y Vestas Mediterranean se encuentran operativos, por lo cual dicho riesgo se encuentra sensiblemente mitigado.

Respecto de la concentración de clientes, la Compañía identifica los siguientes:

- Contratos de compra de hidrocarburos. La Compañía vende una porción significativa de su producción de crudo y gas a Trafigura Argentina en la provincia de La Pampa y a YPF en la Provincia de Mendoza. En Ecuador, la Compañía presta servicios de producción de crudo al Gobierno de Ecuador quien a su vez realiza, generalmente, pagos en especie o sea barriles de petróleo. Estos barriles son posteriormente vendidos a otras empresas, por ejemplo Trafigura, empresa que la Compañía considera de gran solidez financiera.
- Contratos de venta de energía generada a partir de fuentes renovables con CAMMESA. Todos los contratos de la Compañía están respaldados por el FODER y algunos de ellos por el Banco Mundial, por lo cual la mitigación de riesgos de contraparte es la máxima que se puede obtener en el mercado argentino de energía eléctrica.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Emisora destinará el producido neto proveniente de la emisión de las Obligaciones Negociables, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36, inciso 2 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables, para alguno de los siguientes destinos: inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, incluyendo inversiones en infraestructura, adquisición de fondos de comercio situados en el país, integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos (incluyendo el pago de las Obligaciones Negociables 5 por la integración en especie de las mismas), a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la sociedad emisora, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados.

A su vez, si bien la Compañía no recibirá fondos en efectivo en virtud de la integración en especie de las Obligaciones Negociables, el monto en circulación de las Obligaciones Negociables Clase H entregadas en canje podrá permitir a la Compañía fondear los activos originalmente fondeados por las Obligaciones Negociables Clase 5. La Compañía cancelará las Obligaciones Negociables Clase 5 recibidas en el marco de la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase H.

Asimismo, la Compañía podrá utilizar los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines sustentables, verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo) todo ello de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

La efectiva aplicación de los fondos será oportunamente informada y presentada a la CNV de conformidad con las Normas de la CNV.

La aplicación de los fondos netos derivados de esta oferta está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. En este contexto, la Emisora podría no emplear los fondos netos derivados de la oferta en forma inmediata.

MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE SU APLICACIÓN, LOS FONDOS DEL PRODUCIDO DE LA EMISIÓN PODRÁN INVERTIRSE EN INSTRUMENTOS FINANCIEROS LÍQUIDOS DE ALTA CALIDAD Y EN OTRAS INVERSIONES DE CORTO PLAZO.

GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos relacionados con la Oferta Pública de las Obligaciones Negociables serán afrontados por la Emisora e incluyen principalmente: (i) los honorarios de los Agentes Colocadores, los cuales se fijarán en conjunto en aproximadamente 0,9% del valor nominal de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas; (ii) los honorarios del agente calificador de riesgo, los auditores de la Emisora, los honorarios de los asesores legales de la Emisora, por aproximadamente el 0,05% del valor nominal de las Obligaciones Negociables; y (iii) los aranceles a pagar al organismo de control y mercados autorizados ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables y las publicaciones en medios de difusión, por aproximadamente el 0,02% del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Asumiendo que las Obligaciones Negociables fueran efectivamente colocadas en su totalidad, se estima que los gastos en conjunto asciendan aproximadamente al 0,98% del total del valor nominal de las Obligaciones Negociables. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión alguna y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, sin perjuicio de lo cual, dichos agentes del MAE o adherentes del mismo, según corresponda, podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los oferentes que hubieran cursado Ofertas de Compra a través suyo.

Los inversores que reciban las Obligaciones Negociables no estarán obligados a pagar comisión alguna, excepto que, si un inversor realiza la operación a través de su corredor, agente de liquidación y compensación, agente de negociación, operador, banco comercial, compañía fiduciaria u otra entidad, puede ocurrir que dicho inversor deba pagar comisiones a dichas entidades, las cuales serán de su exclusiva responsabilidad. Asimismo, en el caso de transferencias u otros actos o constancias relativas a las Obligaciones Negociables incorporadas al régimen de depósito colectivo, CVSA se encuentra habilitada para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables (incluyendo por el traspaso del depósito colectivo al registro a cargo de CVSA).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

En o antes del Período de Difusión, la Emisora y los Agentes Colocadores firmarán un contrato de colocación (el **“Contrato de Colocación”**) con el objeto de que estos últimos realicen sus mejores esfuerzos para colocar mediante oferta pública en Argentina las Obligaciones Negociables por cuenta y orden de la Emisora en el marco de la Oferta Pública, en los términos del artículo 774, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de Argentina y de acuerdo con el procedimiento descrito en la sección *“Plan de Distribución”* del presente Suplemento.

Sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Colocación, los Agentes Colocadores se comprometerán a ofrecer públicamente las Obligaciones Negociables exclusivamente dentro del territorio de Argentina, a fin de colocar las mismas por cuenta y orden de la Emisora sobre la base de los mejores esfuerzos de dicho Colocador.

Los Agentes Colocadores que estén habilitados a participar en la rueda de licitación, serán los encargados de ingresar las Órdenes de Compra al sistema *“SIOPEL”* del MAE durante el Período de Licitación Pública, debiendo cumplir con las normas vigentes que resulten aplicables, incluyendo sin limitación, las Normas de la CNV y demás normativa vigente aplicable.

El Contrato de Colocación será presentado en la CNV dentro de los plazos establecidos en la normativa aplicable.

Los Agentes Colocadores no asumen compromiso alguno de suscripción en firme de las Obligaciones Negociables. Para más información véase el capítulo *“Plan de Distribución”* del presente Suplemento.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para mayor información sobre el régimen de control de cambios y el régimen informativo del BCRA vigente en Argentina, véase “*Información Adicional – c) Controles de Cambio*” en el Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Medidas recientes en relación con el acceso al mercado de cambios

Comunicación “A” 7301

A través de la Comunicación “A” 7301 del BCRA, que modifica el punto 3.18 de T.O Comunicación 7272, se establece que a partir del 14 de junio de 2021 que los clientes que cuenten con un “Certificado de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios. En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

El exportador deberá nominar una única entidad financiera local que será la responsable de emitir las correspondientes certificaciones y remitirlas a las entidades por las cuales el cliente desee acceder al mercado. La entidad nominada podrá emitir una “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” cuando se verifiquen la totalidad de los siguientes requisitos:

- a) El valor FOB de las exportaciones de bienes comprendidos en los puntos 7.1.1.2 a 7.1.1.5. embarcados en el año 2021 y que cuenten con una certificación de cumplido en el marco del SECOEXPO, es superior al valor FOB de sus exportaciones para ese mismo conjunto de bienes embarcadas en todo el año 2020.
- b) El exportador no registra a la fecha de emisión permisos con plazo vencido para el ingreso y liquidación de las divisas en situación de incumplimiento.
- c) El exportador registró exportaciones de bienes en el año 2020.
- d) El monto de las certificaciones emitidas, incluyendo la que se solicita emitir, no supera el equivalente en moneda extranjera al monto máximo establecido para el exportador por lo dispuesto en el punto 3.18.3.
- e) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que el aumento de las exportaciones corresponde a nuevas operaciones comerciales de carácter genuino y no a exportaciones de bienes previamente realizadas por terceros que se registran a su nombre en virtud de acuerdos con el tercero u otros.
- f) La entidad cuenta con una declaración jurada del exportador en la que deje constancia de que, en caso de haber sido convocados tanto él como su grupo económico a un acuerdo de precios por el Gobierno Nacional, no han rechazado participar en tales acuerdos ni han incumplido lo acordado en caso de poseer un programa vigente; y otros requisitos establecidos en la normativa.

Asimismo, a partir del 14 de junio de 2021, tendrá acceso para realizar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior sin la conformidad previa del BCRA cuando el cliente cuente con una “Certificación de aumento de exportaciones de bienes en el año 2021”.

Comunicación “A” 7327

La Comunicación “A” 7327 de BCRA estableció que en las operaciones de clientes que correspondan a egresos por el mercado de cambios –incluyendo operaciones que se concreten a través de canjes o arbitrajes– la entidad interviniente deberá contar con la conformidad previa del BCRA (adicionalmente a los requisitos que sean aplicables para que la entidad autorizada a operar en cambios dé curso a la operación) salvo que cuente con una declaración jurada del cliente en la que deje constancia que (i) en el día en que solicita el acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores no ha concertado en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o transferencias de éstos a entidades depositarias del exterior (hasta el 30 de julio de 2020, la declaración comprendida en este punto se considerará que comprende solamente el período transcurrido desde el 1° de mayo de 2020 inclusive) y, con vigencia a partir del 12 de junio de 2021, que en el día en que solicite acceso al mercado y en los 90 días corridos anteriores (pero no más allá del 12 de julio de 2021) no ha realizado canjes de títulos valores por otros activos externos; y (ii) se compromete a no concertar en el país

ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior a partir del momento en que requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes. En este sentido, deberá tenerse presente que la realización de una operación de venta de títulos valores con liquidación en moneda extranjera, su transferencia a entidades depositarias del exterior canjes de títulos valores por otros activos externos pueden resultar un condicionante para el acceso al mercado de cambios para el pago de obligaciones denominadas en moneda extranjera, independientemente de que el acceso se encuentre expresamente previsto en las normas cambiarias. A los efectos de estas declaraciones juradas no deberán tenerse en cuenta las transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior realizadas o a realizar por el cliente con el objeto de participar de un canje de títulos de deuda emitidos por el gobierno nacional, gobiernos locales u emisores residentes del sector privado. El cliente deberá comprometerse a presentar la correspondiente certificación por los títulos de deuda canjeados.

El requisito del párrafo anterior no resultará de aplicación para los egresos que correspondan a: (i) operaciones de clientes realizadas en el marco de los puntos 3.14.2. a 3.14.4 del T.O. Comunicación 7272 del BCRA, (ii) operaciones propias de la entidad en carácter de cliente, (iii) cancelaciones de financiamientos en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o compra y (iv) operaciones comprendidas en el punto 3.13.4. del T.O. Comunicación 7272 del BCRA en la medida que las mismas sean cursadas en forma automática por la entidad en su carácter de apoderada del beneficiario no residente.

Adicionalmente, la Comunicación “A” 7327 agrega que, en caso de que el cliente que solicita acceso al mercado de cambios sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa del BCRA, la entidad deberá contar adicionalmente con una declaración jurada en la que consta:

- a) El detalle de las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente. A los efectos de determinar la existencia de una relación de control directo deberán considerarse los tipos de relaciones descriptos en el punto 1.2.2.1 de las normas de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito” del BCRA; y
- b) Dejando constancia que, en los 90 días corridos anteriores a solicitar el acceso, no ha entregado en el país fondos en moneda local, ni otros activos locales líquidos, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, excepto que:
 - a. Dicha entrega se haya realizado con anterioridad al 12 de julio de 2021;
 - b. Dicha entrega esté directamente asociada a operaciones habituales de adquisición de bienes y/o servicios; o
 - c. Quien solicite el acceso al mercado de cambios presente una declaración jurada dejando constancia que tales personas: (1) no han, en los 90 días corridos anteriores, vendido títulos valores con liquidación en moneda extranjera, realizado transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, o realizado canjes de títulos valores por otros activos externos, y (2) se comprometen a no realizar tales ventas, transferencias o canjes a partir del momento en que su controlada requiere el acceso y por los 90 días corridos subsiguientes.

Comunicación “A” 7340

La Comunicación “A” 7340 incorpora el punto 4.3.3 al T.O Comunicación 7272 mediante el cual se establecen mecanismos para abonar aquella compra – venta de títulos valores que se realice con liquidación en moneda extranjera. Los mecanismos son los siguientes: a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales, y b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Además, se establece que, en ningún caso, se permitirá la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

Comunicación “A” 7348

A través de la Comunicación “A” 7348, a partir del 26 de agosto de 2021, se tendrá acceso para realizar pagos de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes sin la conformidad previa del BCRA, cuando se trate del pago de capital de deudas comerciales vigentes al 30 de junio

de 2021 por la importación de bienes según lo dispuesto en el punto 10.2.4. del T.O Comunicación 7272 y, el cliente cuente con una certificación de una entidad emitida de conformidad con el punto 3.19 del T.O Comunicación 7272.

El punto 3.19 del T.O. Comunicación 7272 dispone:

a) quedarán exceptuados del requisito de conformidad previa del BCRA para acceder al mercado de cambios para la cancelación a partir del vencimiento del capital de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios vigentes al 30 de junio de 2021, aquellos clientes que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior y que cuenten con una certificación emitida por una entidad que establezca su cumplimiento con los requisitos del punto b.

En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables en virtud de la normativa cambiaria.

b) La entidad por la cual se haya producido la liquidación de los fondos del nuevo endeudamiento financiero podrá emitir la certificación en la medida que cuando verifique las siguientes condiciones:

- i. El nuevo endeudamiento financiero con el exterior tenga una vida promedio no inferior a dos años y que no se registren vencimientos de capital como mínimo tres meses después de su liquidación.
- ii. El monto certificado no debe superar el monto ingresado y liquidado en el mercado de cambios a partir del 27 de agosto de 2021.
- iii. La entidad cuenta con una declaración jurada del cliente dónde consta que a) No ha utilizado este mecanismo por un monto superior al equivalente a USD 5 millones, incluyendo la certificación solicitada, y b) el nuevo endeudamiento financiero con el exterior no se encuentre receptado dentro de los puntos 3.5.3.1., 3.6.4.2., 3.17.3., 7.9. y 7.10 del T.O. Comunicación 7272.
- iv. La certificación podrá ser utilizada dentro de los cinco días hábiles de la liquidación de los fondos.

Comunicación "A" 7374

Conforme con el punto 7.1 del texto ordenado de "Exterior y Cambios" modificado por la Comunicación 7374, el contravalor en divisas de las exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019 hasta alcanzar el valor facturado según la condición de venta pactada, deberá ingresarse al país y liquidarse en el MLC en los plazos allí indicados. Sin perjuicio de los plazos máximos establecidos, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 días hábiles de la fecha de cobro.

Conforme a la Comunicación 7374, cuando al vencimiento del plazo para el ingreso y liquidación de las divisas no haya sido posible, por causas ajenas a la voluntad del exportador, determinar el precio definitivo de los bienes comprendidos en la operación, la entidad podrá extender el plazo hasta los 120 días corridos a contar desde la fecha de cumplimiento de embarque que figura en el permiso de embarque provisorio. Para ello la entidad encargada del seguimiento deberá verificar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- i. El exportador haya registrado imputaciones por las modalidades admitidas por al menos el 85% del valor del permiso de embarque provisorio, y
- ii. El exportador ha entregado una declaración jurada en la que deja constancia de los motivos ajenos a su voluntad por los cuales a la fecha no ha sido posible determinar el precio definitivo de los bienes comprendidos en la operación."

Adicionalmente, conforme a la Comunicación 7374, las entidades financieras locales podrán acceder al mercado de cambios para hacer frente a sus obligaciones con no residentes por garantías financieras otorgadas a partir del 1 de octubre de 2021, en la medida que se reúnan la totalidad de las siguientes condiciones:

- i. El otorgamiento de la garantía fue un requisito para la concreción de un contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios que implicaba, en forma directa o indirecta, la realización de exportaciones de bienes y/o servicios de residentes argentinos.
- ii. La garantía se emite por pedido del residente que proporcionará los bienes o servicios y está asociada al cumplimiento de los contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por su parte o por una empresa no residente bajo su control que tendrá a su cargo la ejecución del contrato.

- iii. La contraparte del mencionado contrato es un no residente no vinculado con el residente que exportará los bienes y/o servicios.
- iv. El beneficiario del pago es la contraparte no residente o una entidad financiera del exterior que haya otorgado garantías por el fiel cumplimiento de contratos de obras o provisión de bienes y/o servicios por parte del exportador o una empresa no residente que controla.
- v. El monto de la garantía que otorga la entidad financiera local no supera el valor de las exportaciones de bienes y/o servicios que realizará el residente a partir de la ejecución del contrato de obras o provisión de bienes y/o servicios.
- vi. El plazo de vigencia de la garantía no excede los 180 días corridos de la fecha de embarque de bienes locales o finalización de la prestación de servicios, relacionados con el contrato objeto de la garantía.

Comunicación "A" 7375

Debe tenerse en cuenta que por Comunicación "A" 7375, el BCRA resolvió realizar ciertos cambios transitorios a las normas de pagos de importaciones de bienes:

Al respecto del punto 10.11.1. de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA, se redujo a US\$250.000 el monto máximo equivalente de pagos asociados a importaciones de bienes cursadas a través del mercado de cambios a partir del 1 de enero de 2020 para que el acceso al mercado de cambios para la realización de pagos de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes no requiera la conformidad previa del BCRA.

Por otro lado, con relación al punto 10.11.2. de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA se anula la referencia a la vista al respecto del pago de importaciones de bienes que corresponda a operaciones que se hayan embarcado a partir del 1.7.2020 o que habiendo sido embarcadas con anterioridad no hubieran arribado al país antes de esa fecha.

Por último, se suspendió la vigencia del punto 10.11.7. de las normas de "Exterior y cambios" del BCRA.

Comunicación "A" 7385

Asimismo, debe tenerse en cuenta que por medio de la Comunicación "A" 7385, el BCRA resolvió realizar ciertos cambios adicionales a las normas de pagos de importaciones de bienes

En primer lugar, se extendió la suspensión del punto 10.11.7. de las normas de "Exterior y cambios" hasta el 30 de noviembre de 2021, y reemplazarlo a partir del 1° de diciembre de 2021 por el siguiente texto:

"10.11.7. Se trate de un pago con registro de ingreso aduanero pendiente destinado a la adquisición de bienes de capital y en la medida que se cumplan las siguientes condiciones:

10.11.7.1 la suma de los pagos anticipados cursados en el marco de este punto no supera el 30% del monto total de los bienes a importar; y

10.11.7.2. la suma de los pagos anticipados, a la vista y de deuda comercial sin registro de ingreso aduanero cursados en el marco de este punto, no supera el 80% del monto total de los bienes a importar.

Se deberán considerar como bienes de capital a aquellos que correspondan a las posiciones arancelarias clasificadas como BK (Bien de Capital) en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (Decreto N° 690/02 y complementarias).

Si en una misma compra se abonasen bienes de capital y otros bienes que no revisten tal condición, se podrá canalizar el pago por este punto en la medida que los primeros representen como mínimo el 90 % del valor total de los bienes adquiridos al proveedor en la operación y la entidad cuente con una declaración jurada del cliente en la cual deje constancia de que los restantes bienes son repuestos, accesorios o materiales necesarios para el funcionamiento, construcción o instalación de los bienes de capital que se están adquiriendo".

En segundo lugar, el BCRA resolvió la incorporación del siguiente punto:

“10.11.11. Se trate de un pago a la vista o de deudas comerciales sin registro de ingreso aduanero y se verifiquen las siguientes condiciones:

10.11.11.1. la operación corresponde a la importación de insumos que serán utilizados para la elaboración de bienes en el país; y

10.11.11.2. los pagos cursados por el presente punto no superan, en el mes calendario en curso y en el conjunto de las entidades, el monto que se obtiene de considerar el promedio del monto de las importaciones totales de bienes computables a los efectos del punto 10.11.1. en los últimos doce meses calendarios cerrados, neto del monto pendiente de regularización por pagos con registro de ingreso aduanero pendiente en situación de demora que registre el importador.

La entidad deberá contar con una declaración jurada del cliente dejando constancia del cumplimiento de las condiciones indicadas y constatar adicionalmente que lo declarado respecto al monto resulta compatible con los datos existentes en el BCRA a partir del sistema online implementado a tal efecto.

El límite establecido en el punto 10.11.11.2. no resultará de aplicación cuando el cliente sea un fideicomiso constituido por un gobierno provincial con el objeto de facilitar la adquisición de insumos por parte de productores de bienes”

Comunicación “A” 7407

El 25 de noviembre de 2021, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7407, mediante la cual estableció que, a partir del 26 de noviembre, las entidades financieras y no financieras emisoras de tarjetas de crédito no deberán financiar en cuotas las compras efectuadas mediante tarjetas de crédito de pasajes al exterior y demás servicios turísticos en el exterior, ya sea realizadas en forma directa con el prestador de servicio o indirecta, a través de agencia de viajes y/o turismo, plataformas web u otros intermediarios.

Comunicación “A” 7416

A través de la Comunicación “A” 7416 del 9 de diciembre de 2021 (la “**Comunicación ‘A’ 7416**”), el BCRA extendió hasta el 30 de junio de 2022 (A) el requerimiento de conformidad previa para el acceso al mercado de cambios para (i) la cancelación de servicios de capital de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor; y (ii) la realización de pagos de importaciones de bienes o la cancelación de capital de deudas originadas en la importación de bienes; y (B) el deber de cumplimentar las disposiciones reglamentarias previstas en el punto 10.11 del T.O Comunicación 7272 para: (i) el pago de oficializaciones de importaciones comprendidas en el SEPAIMPO, (ii) el pago anticipado de importaciones y (iii) el pago de deudas comerciales o a la vista contra la presentación de la documentación de embarque.

Asimismo, estableció que los puntos 3.5.8 (vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2021 de endeudamientos financieros con el exterior), 3.6.7 (vencimientos de capital programados hasta el 31 de diciembre de 2021 por emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera) y 3.17 (refinanciación de vencimiento de capital de pasivos en moneda extranjera hasta el 31 de diciembre de 2021) del T.O. Comunicación 7272, serán también de aplicación para aquellos vencimientos de capital de pasivos en moneda extranjera que tengan lugar entre el 1 de enero de 2022 y el 30 de junio de 2022. En el caso de vencimientos de capital programados entre el 1 de enero de 2022 y el 26 de enero de 2022, el plan de refinanciación deberá ser presentado ante el BCRA antes del 27 de diciembre de 2021. En los restantes casos deberá presentarse como mínimo 30 días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

La Comunicación “A” 7416 también reemplazó lo previsto en los puntos 7.9.1.7 y 7.9.1.8 del T.O. Comunicación 7272 referido a la posibilidad de aplicar cobro de exportaciones de bienes y servicios a los vencimientos de títulos de deuda emitidos en el marco de refinanciaciones de endeudamientos con el exterior que vencen con posterioridad al 31 de diciembre de 2021. De modo que, el pago de capital e intereses de emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior, será una operación financiera habilitada para aplicar cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que: i) su emisión haya tenido lugar a partir del 7 de enero de 2021 y durante la vigencia de lo establecido en el punto 3.17.; ii) fueron entregados a acreedores en el marco de operaciones de canje de títulos de deuda o refinanciación de vencimientos de capital y/o interés de los siguientes 2 años por endeudamientos con el exterior cuyo vencimiento final fuese posterior al periodo previsto en el punto 3.17. a la fecha de su emisión;

iii) considerando el conjunto de la operación la vida promedio de la nueva deuda implique un incremento no inferior a 18 meses respecto a los vencimientos refinanciados.

También estableció que, respecto al cumplimiento del requisito de liquidación de moneda extranjera por los títulos de deuda emitidos en el marco de refinanciamientos de deudas preexistentes con extensión de la vida promedio, será de aplicación a los intereses devengados durante los dos primeros años en la medida que el nuevo título no registre vencimientos de capital durante ese periodo.

A su vez, se extendió con iguales definiciones y condiciones a aquellas previstas en el punto 3.18. del T.O. Comunicación 7272 sobre “Certificación de aumento de las exportaciones de bienes en el año 2021” a aquellos exportadores de bienes que registren aumentos en el año 2022 respecto al año 2021.

Establece con vigencia a partir del 3 de enero de 2022 que las certificaciones emitidas por liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros del exterior en el marco de la cancelación de deudas comercial con nuevo endeudamiento financiero con el exterior podrán ser utilizadas para acceder al mercado de cambios por: (1) Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa requerida en el punto 10.11. del T.O. Comunicación 7272; (2) Pagos de servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA requerida en el punto 3.2., en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar. En todos los casos, se deberá acreditar el cumplimiento de los restantes requisitos generales y específicos que sean aplicables a la operación en virtud de la normativa cambiaria vigente.

Reemplaza el monto de las certificaciones emitidas en el marco de la cancelación de deudas comercial con nuevo endeudamiento financiero con el exterior, de modo que la declaración jurada del cliente de que no ha utilizado este mecanismo por un monto máximo de US\$ 5 millones aumenta, a partir del 3 de enero de 2022, a 10 millones por año calendario.

Lo dispuesto en el punto 10.11.3. del T.O. Comunicación 7272 en materia de cancelación de una deuda comercial por importaciones de bienes con una agencia de crédito a la exportación o una entidad financiera del exterior o que cuente con una garantía otorgada por las mismas, de conformidad a lo dispuesto en la Comunicación “A” 7416, también resultará de aplicación cuando la deuda por importaciones de bienes cumpla las condiciones enunciadas y se encuentre cubierta por garantías emitidas por aseguradoras privadas por cuenta y orden de gobiernos nacionales de otros países. En todos los casos, la entidad interviniente deberá contar con documentación en la que conste explícitamente tal situación.

La Comunicación “A” 7416 incorpora al punto 10.12 del T.O. Comunicación 7272, que el acceso para el pago de importaciones bienes deberá realizarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles de efectuada la liquidación del anticipo o prefinanciación del exterior. La entidad por la cual se produjo la liquidación podrá remitir la correspondiente certificación a la/s entidad/es por la/s cual/es el cliente desee acceder al mercado de cambios.

Por último, la Comunicación “A” 7416 dispone que para la determinación de la posición de contado prevista en el punto 2.2.2. de las normas sobre “Posición global neta de moneda extranjera”, deberá deducirse el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos.

Comisión Nacional de Valores

R.G CNV 895/2021

El 8 de julio de 2021, la CNV emitió la Resolución General 895/2021, mediante la cual se reduce el período de permanencia mínimo a dos días hábiles para:

- i. Valores negociables con liquidación en moneda extranjera, previo a su venta en jurisdicción extranjera.
- ii. Valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, previo a su transferencia a entidades depositarias del exterior; y
- iii. Valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior, previo a su venta con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera

Asimismo, la CNV agregó límites a la cantidad nominal de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio-tiempo,

para operaciones que no sean de la cartera propia de los agentes. Se aclara que por Criterio Interpretativo N°75, la CNV estableció que las Subcuentas Comitentes por parte de las subcuentas alcanzadas por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título VI (“cartera propia”) y que asimismo revistan el carácter de inversores calificados conforme lo normado en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II, deben cumplir con límites a la cantidad nominal de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley extranjera vendidos con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

R.G CNV 898/2021

El 12 de agosto de 2021, la CNV emitió la Resolución General 898/2021 mediante la cual se establecen limitaciones al alcance del objeto social de los Agentes de Liquidación y Compensación (ALYC). Se observa la necesidad de establecer limitaciones al desarrollo de aquellas actividades no fiscalizadas por la CNV y ajenas al ámbito financiero que incrementan el riesgo operativo de los ALYC, específicamente para quienes actúan en la gestión y transferencia de fondos vinculados a las operaciones realizadas en el marco del Mercado de Capitales. Se establecen tres categorías de ALYC:

- i. Agente de liquidación y compensación – integral: cuando intervienen en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria), registradas tanto para la cartera propia como para sus clientes y además deciden ofrecer el servicio de liquidación y compensación de operaciones a otros agentes de negociación (AN) registrado.
- ii. Agente de liquidación y compensación – propio: cuando solamente intervienen en la liquidación y compensación de operaciones (colocación primaria y negociación secundaria) registradas por ellos, tanto para cartera propia como para sus clientes
- iii. Agente de liquidación y compensación – participante directo: cuando su actuación se limita exclusivamente a registrar operaciones en contratos de futuros y contratos de opciones sobre futuros, negociados en mercados bajo supervisión de este Organismo por cuenta propia y con fondos propios.

El artículo 3 da un plazo de 120 días corridos contados a partir de la entrada en vigencia de la Resolución General para i) acreditar el inicio del trámite de reforma del objeto social; ii) solicitar el cambio de la categoría en la cual se encuentran inscriptos; o iii) solicitar la cancelación de inscripción en la categoría de ALYC.

Mediante la RG CNV 913 emitida el 3 de diciembre de 2021 se sustituyó el artículo 7 del Capítulo V del Título XVIII de las Normas, modificando el cronograma de adecuación del objeto social de los ALYCs inscriptos.

En este sentido establece que, los ALYCs que a la fecha de entrada en vigencia de la RG N° 898 no cumplan con el objeto social establecido en el segundo párrafo del inciso a) del artículo 12 del Capítulo II del Título VII de las Normas, deberán optar, hasta el 31 de marzo del 2022, por: i) acreditar el inicio del trámite de reforma del objeto social; ii) solicitar el cambio de la categoría en la cual se encuentran inscriptos; o iii) solicitar la cancelación de inscripción en la categoría de ALYC.

RG CNV 907/2021

El 6 de octubre de 2021 la CNV emitió la Resolución General 907/21 (la “**RG CNV 907**”) mediante la cual sustituyó el artículo 6 e incorporó el artículo 6 bis en relación con la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera del Tít. XVIII, Cap. V de su texto ordenado.

El artículo 6 establece que:

- i. En las operaciones, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, y para el conjunto de todas las subcuentas comitentes y de dichos valores negociables, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que la cantidad de valores negociables vendidos con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a cincuenta mil (50.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables comprados con liquidación en dicha moneda, operando este límite para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto; contabilizando la comparación entre compras y ventas según la jurisdicción de liquidación, local o extranjera, y considerando el límite establecido para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.

- ii. Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán constatar el cumplimiento del límite por subcuenta comitente

Asimismo, elimina el límite de cincuenta mil (50.000) nominales respecto de la cantidad de valores negociables, emitidos bajo ley extranjera, comprados con liquidación en dicha moneda y jurisdicción.

El artículo 6 bis establece que se establece como requisito previo para concertar operaciones con valores negociables con liquidación en moneda extranjera no alcanzados por lo dispuesto en el artículo 6° del Capítulo V del Título XVIII de las normas de la CNV, o transferir valores negociables desde o hacia entidades depositarias del exterior, no haber realizado ventas con liquidación en moneda extranjera, en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de valores negociables nominados y pagaderos en dólares estadounidenses, emitidos por la República Argentina bajo ley local, en los 30 días previos y comprometerse a no hacerlo en los 30 días corridos subsiguientes.

Los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación deberán, en forma previa a concertar las operaciones referidas en el primer párrafo del presente artículo, requerir la presentación de una Declaración Jurada por medio de la cual se deje constancia del cumplimiento de esta normativa.

Paralelamente al dictado de la RG CNV 907, la CNV emitió el Criterio Interpretativo N° 76, estableciendo que las Subcuentas Comitentes alcanzadas por lo dispuesto en artículo 5° del Título XVIII de las Normas de la CNV deberán dar cumplimiento a los límites establecidos por el artículo 6° y a las restricciones contenidas en el artículo 6° BIS de dicho Capítulo.

Asimismo, dispuso que las restricciones establecidas en el artículo 6° de tal capítulo, serán asimismo de aplicación en forma previa a la concertación de operaciones con valores negociables alcanzados por lo normado en el artículo 6° con liquidación en moneda extranjera y en el segmento de negociación bilateral.

RG CNV 911/2021

Con fecha 15 de noviembre de 2021, la CNV emitió la Resolución General N°911/2021 por medio de la cual enmendó la RG CNV 907 a los efectos de reemplazar el artículo 6° del Capítulo V del Título XVIII “Disposiciones Transitorias” de las Normas de la CNV, por un texto que establece que “en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, de compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo Ley Local, y para el conjunto de todas las subcuentas comitentes y de dichos valores negociables, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de ventas con liquidación en moneda extranjera no podrá ser superior a cincuenta mil (50.000) nominales; operando este límite para cada subcuenta comitente como para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto; y para el conjunto de las operaciones con liquidación en moneda extranjera.”

b) Carga tributaria

Para mayor información sobre la carga tributaria derivada de las Obligaciones Negociables, véase “*Información Adicional – d) Carga Tributaria*” en el Prospecto. Adicionalmente, se incorporan a continuación las actualizaciones significativas desde la fecha de publicación Prospecto hasta la fecha del presente Suplemento.

Modificaciones en Impuesto a las Ganancias

a) Ganancias de Sociedades de capital.

- *Ejercicios o años fiscales iniciados a partir del 01/01/2021, inclusive.*

En virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 27.630, para los ejercicios fiscales o años fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, las tasas de imposición del impuesto a las ganancias para las Entidades Argentinas (conforme se define en la sección “Carga Tributaria” en el Prospecto) serán las siguientes:

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

Los citados montos se actualizarán anualmente, a partir de 01/01/2022, considerando la variación anual del índice del precio al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

b) Dividendos y utilidades asimilables.

- Ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2021.

Por su parte, incorporado por la Ley 27.430 de reforma tributaria y tras las modificaciones introducidas por la Ley 27.541 y la Ley 27.630, se grava la ganancia neta de las personas humanas, sucesiones indivisas y Beneficiarios del Exterior (conforme se define en la sección "Carga Tributaria" en el Prospecto) derivada de los dividendos y utilidades distribuidas por las Entidades Argentinas. La alícuota aplicable es del 7%.

Dicho impuesto deberá ser retenido por parte de las entidades pagadoras de los referidos dividendos y utilidades.

Por medio de la Resolución General (AFIP) N°5060 se adecúa la alícuota aplicable al régimen de retención de dividendos y utilidades en el marco de las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias por la Ley 27.630, entre otras cuestiones.

c) Vigencia de las tasas del impuesto aplicables para el caso de ganancias de sociedades de capital y Dividendos y utilidades asimilables distribuidas en periodos fiscales anteriores.

- Tres (3) períodos fiscales contados a partir del que inicia desde el 01/01/2018, inclusive.

Para los ejercicios fiscales precedentes les será de aplicación para las ganancias de capital obtenidas por las Entidades Argentina la alícuota del 30% mientras que para los dividendos y utilidades asimilables distribuidas por dichas entidades será del 7%, cualquiera sea el período fiscal en el que tales dividendos y utilidades sean puestos a disposición.

d) Jurisdicciones de baja o nula tributación (artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias)

El artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define como países de baja o nula tributación aquellos cuya tasa del impuesto es inferior al 60% de la alícuota corporativa argentina. Al reemplazar una tasa única por una escala progresiva, la Ley 27.630 define que a los fines de determinar este límite, debe considerarse la alícuota más baja de la escala (i.e. 25%).

e) Incorporación de exención en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

A través de la Ley 27.638, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, se establece una exención respecto de los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del artículo 26 inciso h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, el Decreto 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporando un artículo a continuación del artículo 80 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las ganancias.

Modificaciones en Impuesto sobre los Bienes Personales

Por medio del dictado de la Ley 27.638, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, se establecen determinadas exenciones del impuesto, entre las cuales se encuentran las obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23.576 y sus modificatorias.

Modificaciones en el Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias

En virtud del Decreto 796/2021 se incorporan varias modificaciones a la reglamentación del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios (Decreto N° 380/2001), entre las cuales, destacamos que se dispone que las exenciones del impuesto no resultarán aplicables cuando los movimientos de fondos estén vinculados a la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación sobre criptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares.

Modificaciones en los Convenios para evitar la doble imposición internacional

La fecha de entrada en vigor del convenio firmado con Qatar es 31/01/2021.

c) Renuncia

La Emisora renuncia expresamente a excusar con causa en una violación al Artículo 7 de la Ley N° 23.928 y concordantes, su obligación de pago de la cantidad de Pesos equivalentes a Dólares Estadounidenses tal como se establece en el presente en relación a las Obligaciones Negociables Clase H o a reclamar la nulidad de la denominación en Dólares Estadounidenses de dichas obligaciones, o la nulidad de la variación del capital objeto de su obligación de pago por la eventual diferencia que pueda existir entre el Tipo de Cambio Inicial a la fecha de integración del capital y el Tipo de Cambio Aplicable a las fechas en las que corresponda efectuar pagos o la reducción o ajuste de sus obligaciones denominadas en Dólares Estadounidenses bajo las Obligaciones Negociables Clase H o cualquier otro reclamo que pueda tener un efecto similar o análogo.

d) Documentos a disposición

Copias del Suplemento, el Prospecto y los estados financieros de la Emisora, así como de los demás documentos relacionados con las Obligaciones Negociables, se encuentran a disposición del público inversor en formato digital o electrónico en la Página Web de la Compañía, así como en la Página Web de la CNV (www.argentina.gob.ar/cnv) en el ítem “*Empresas-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.*” de la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web del MAE.

Los estados financieros de la Emisora podrán encontrarse en la AIF publicados bajo la siguiente identificación:

- Estados contables anuales – 2020: ID N°2725708, publicados el 23 de marzo de 2021 bajo el nombre “EECC PCR Consolidado 31-12-20”
- Estados contables intermedios – Septiembre 2020: ID N° 2683123, publicados el 20 de noviembre de 2020 bajo el nombre “EEFF PCR Consolidado 30-09-2020 (Con informe)”
- Estados contables intermedios – Septiembre 2021: ID N°2822160, publicados el 11 de noviembre de 2021 bajo el nombre “PCR consolidado al 30 09 2021”

e) Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Emisora y/o los Agentes Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la UIF. La Emisora podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables no proporcione, a satisfacción de la Emisora y/o de los Agentes Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Información Adicional— e) Prevención de lavado de activos*” del Prospecto.

f) Hechos Recientes

Asamblea de accionistas

Con fecha 5 de octubre de 2021, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas aprobó la distribución de dividendos en efectivo por \$296.942.976,56 mediante la desafectación parcial de la reserva facultativa.

Asimismo, el 13 de diciembre de 2021 la Emisora publicó en la AIF bajo el ID N°2833669 un Hecho Relevante para informar la convocatoria para asamblea ordinaria a celebrarse el 5 de enero de 2022 para considerar la distribución de dividendos mediante la desafectación de la Reserva Facultativa. El Acta de Directorio convocando tal asamblea e informando los puntos del Orden del Día podrá encontrarse en la AIF bajo el ID N°2833666.

Colocación de Obligaciones Negociables Clase 1 – Luz de Tres Picos S.A.

En el marco de su programa global para la emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US\$100 millones (o su equivalente en otras monedas), con fecha 28 de octubre de 2021,

Luz de Tres Picos S.A., una sociedad controlada indirectamente por PCR a través de Cleanergy Argentina S.A., emitió Obligaciones Negociables Clase 1 por US\$ 30.000.000 suscriptas en pesos al tipo de cambio inicial y pagaderas en pesos al tipo de cambio aplicable (las “**Obligaciones Negociables Clase 1**”). Las Obligaciones Negociables Clase 1 devengan intereses a una tasa fija nominal anual de 0,00%. El capital es pagadero el en una única cuota 28 de octubre de 2024.

Las Obligaciones Negociables Clase 1 configuraron la primera emisión de un bono verde de una sociedad del grupo económico PCR, ya que se encuentran alineadas a los cuatro componentes principales de los Principios de Bonos Verdes del International Capital Market Association, fueron emitidos siguiendo los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” de la CNV y se encuentran listadas en el panel de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables (SVS) de BYMA.

Prioridad de despacho de energía de fuentes renovables

En el mes de septiembre 2021, sociedades subsidiarias de PCR se presentaron en una licitación pública para obtener prioridad de despacho en el Mercado a Término de Energías Renovables (“**MATER**”). Con fecha 5 de noviembre de 2021, y en el marco de la mencionada licitación, sociedades subsidiarias de PCR fueron adjudicadas con una prioridad de despacho de 120 MWh eólicos (repartidos entre una ampliación del parque San Jorge El Mataco y dos nuevos proyectos).

Programa de Integridad de PCR

En el marco del plan de integridad fijado por PCR para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, mediante el cual se fomenta una cultura de respeto y cumplimiento a los principios básicos de ética, transparencia, equidad, y no discriminación para los empleados del grupo PCR como para sus socios comerciales, clientes, proveedores y prestadores de servicios, el día 28 de julio de 2021 el Directorio de PCR aprobó: (i) el Código de Ética y Conducta Empresarial del Grupo PCR, (ii) un procedimiento para la generación y revisión de Contratos aplicable a todo el Grupo, (iii) los Términos de Referencia del Directorio, Comité de Auditoría y el Secretaría Corporativo, y (iv) la designación del Sr. Vicepresidente de PCR, Ernesto José Cavallo, como Secretario Corporativo. Estos documentos se suman a la “Política de Gestión de Eventos de Fraude y/o Prácticas de Corrupción de PCR” previamente adoptada por PCR.

Operaciones que se discontinúan

El 28 de diciembre de 2017, la subsidiaria Dutmy adquirió de Petróleos Sud Americanos S.A. una participación del 35% bajo un acuerdo de producción de petróleo y gas en el área El Difícil en la República de Colombia.

El 28 de diciembre de 2017, la subsidiaria Dutmy adquirió de Petróleos Sud Americanos S.A. una participación del 35% bajo un acuerdo de producción de petróleo y gas en el área El Difícil en la República de Colombia. Con fecha 30 de abril de 2021, el Directorio de Dutmy S.A. decidió otorgar un mandato especial a favor de Petróleos Sud Americanos Sucursal Colombia (“**Petrosud**”), a los fines de que ésta lleve a cabo todas las actividades necesarias tendientes a la búsqueda de potenciales inversionistas interesados en adquirir el 100% de la participación en el Convenio de Exploración – Área de Operación Directa El Difícil -Colombia- (el “**Convenio**”) (en el que la Sucursal de Dutmy en Colombia (la “**Sucursal**”), participa en un 35% y Petrosud en un 65%), como así también definir y negociar los términos y condiciones de la potencial venta de la participación de la Sucursal en el Convenio.

Para más información véase la sección “*Tendencias relacionadas con el negocio de petróleo y gas de la Compañía*” – “*Operaciones en Colombia*” de la RESEÑA INFORMATIVA del presente Suplemento.

Emisora

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.
Alicia Moreau de Justo 2030/50, 3° piso, of. 304
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Colocadores

Banco Santander Río S.A.
Av. Juan de Garay 151, 9° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

**Industrial and Commercial Bank of China
(Argentina) S.A.U.**
Cecilia Grierson 355, piso 12
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco BBVA Argentina S.A.
Av. Córdoba 111, 26° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, 3° piso, of. 362
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Banco Itaú Argentina S.A.
Victoria Ocampo 360, Torre Sur, 8° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

TPCG Valores S.A.U.
Bouchard 547, piso 27
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.**
Av. Corrientes 1174, Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Itaú Valores S.A.
Victoria Ocampo 360, Torre Sur, 8° piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Max Capital S.A.
Ortiz de Ocampo 3220 Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AR Partners S.A.
Arenales 707,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Allaria Ledesma & Cía. S.A.
25 de mayo 359
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de la Emisora
Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

Asesores Legales de los Agentes Colocadores
Tanoira Cassagne Abogados
Juana Manso 205, Piso 7
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina